



INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS INCLUIDAS EN LOS PLANES DE MEDIDAS CORRECTORAS O DE MEJORA, ASÍ COMO EN LOS INFORMES DE ACTUACIÓN EVACUADOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 44.3 DEL DECRETO 4/2009, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, EJERCICIOS 2010 Y 2011.

21 DE NOVIEMBRE DE 2014

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 21 de noviembre de 2014, el Informe de Fiscalización del Grado de Ejecución de las Propuestas incluidas en los Planes de Medidas Correctoras o de Mejora, así como en los Informes de Actuación evacuados por la Intervención General conforme a lo establecido en los artículos 42 y 44.3 del decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la intervención General, ejercicios 2010 y 2011. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias

**INFORME DE FISCALIZACION DEL GRADO DE
EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS INCLUIDAS EN LOS
PLANES DE MEDIDAS CORRECTORAS O DE MEJORA, ASÍ
COMO EN LOS INFORMES DE ACTUACIÓN EVACUADOS
POR LA INTERVENCIÓN GENERAL, conforme a lo
establecido en los artículos 42 y 44.3 del Decreto
4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el
Reglamento de Organización y Funcionamiento de la
Intervención General, ejercicios 2010 y 2011**

ÍNDICE

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS	3
1. INTRODUCCION	4
1.1. Justificación.....	4
1.2. Objetivos.....	4
1.3. Alcance.....	4
1.4. Marco jurídico.....	5
2. CONSIDERACIONES GENERALES	8
2.1. El control financiero permanente.....	8
2.2. Planes de Medidas correctoras y/o de mejora.....	11
2.3. Propuestas e Informes de Actuación.....	11
3. ÁREA DE GASTOS	13
3.1. Planes de Medidas.....	13
3.2. Informes de Actuación.....	28

4. ÁREA DE INGRESOS	31
4.1. Recomendaciones.....	31
4.2. Propuestas de Actuación.....	35
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	38
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	39
6.1. Conclusiones.....	39
6.2. Recomendaciones.....	41
ANEXOS.....	44
I. Perspectivas del control financiero permanente	45
II. Informes de actuacion cerrados	49
III. Informes de actuacion abiertos.....	52
IV. Muestra analizada de informes de actuacion provenientes.....	53
V. Muestra analizada de los informes de actuacion cerrados	55
VI. Contestación a las alegaciones.....	59

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
Art.	Artículo
CFP	Control Financiero Permanente
DGT	Dirección General de Tributos
DGTPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera
ID	Intervención Delegada
IG	Intervención General
GRECASA	Gestión Recaudatoria de Canarias SA
IGIC	Impuesto General Indirecto Canario
IRPF	Impuestos de la Renta de las Personas Físicas
M@GIN	Modelo Automatizado de Gestión de Ingresos
RRHH	Recursos Humanos
RPT	Relación de puestos de trabajo
SEFCAN	Sistema de información para la gestión económico- financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias
VEXCAN	Ventanilla Única para el Comercio Exterior en Canarias

1. INTRODUCCION

1.1. Justificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, a la Audiencia de Cuentas de Canarias le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. La presente fiscalización se halla recogida en el Programa de Actuaciones de la Audiencia de Cuentas para 2012 aprobado por el Pleno en sesión de 21 de diciembre de 2011.

1.2. Objetivos.

La fiscalización efectuada consiste en una auditoría operativa basada en la eficacia en el cumplimiento de las medidas propuestas por los órganos y unidades de la Intervención. En la presente actuación fiscalizadora se ha verificado la ejecución de las diferentes propuestas realizadas en los Planes de Medidas Correctoras o de Mejora, así como, en los Informes de Actuación evacuados por la Intervención General, conforme a lo establecido en los artículos 42 y 44.3 del Decreto 4/2009, de 27 de enero.

1.3. Alcance.

La consecución de los objetivos propuestos se centró en el análisis del Control Financiero Permanente ejecutado por los diferentes órganos y unidades de la Intervención sobre la actividad realizada por la Administración General de la Comunidad Autónoma, tanto en el área de ingresos como de gastos, a través del grado de cumplimiento de las acciones propuestas en los Planes de Medidas, y del seguimiento efectuado por aquéllos, así como, de los Informes de Actuación evacuados por la Intervención General.

La estructura organizativa de la Administración para el período fiscalizado fue modificada por varios Decretos, variando el alcance subjetivo del control efectuado por algunas de las Intervenciones Delegadas. A continuación se detalla la denominación de los Departamentos en función del Decreto:

Decreto 86/2011	Decreto 185/2010	Decreto 206/2007
Presidencia del Gobierno	Presidencia del Gobierno	Presidencia del Gobierno
Educación, Universidades y Sostenibilidad	Educación, Universidades, Cultura y Deportes	Educación, Universidades, Cultura y Deportes
Economía, Hacienda y Seguridad	Economía y Hacienda	Economía y Hacienda
Presidencia, Justicia e Igualdad	Presidencia, Justicia y Seguridad	Presidencia, Justicia y Seguridad
Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	Bienestar Social, Juventud y Vivienda	Bienestar Social, Juventud y Vivienda
Empleo, Industria y Comercio	Empleo, Industria y Comercio	Empleo, Industria y Comercio
Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	Obras Públicas y Transportes	Obras Públicas y Transportes
Sanidad	Sanidad	Sanidad
		Medio Ambiente y Ordenación Territorial
		Turismo

La fiscalización abarcó los ejercicios económicos 2010 y 2011. Cuando fue preciso, por tener incidencia en el periodo fiscalizado, también lo han sido los hechos de periodos anteriores y posteriores. El trabajo de campo concluyó el 20 de noviembre de 2013.

La actuación se ha llevado a cabo de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público para los Órganos de Control Externo y con las Normas Internas de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas, y en lo no contemplado en las mismas por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y, por tanto, comprende un análisis de pruebas selectivas que se han considerado necesarias en cada circunstancia, en función de los objetivos perseguidos, sin perjuicio, de poner de manifiesto, en su caso, las incidencias detectadas en relación a la legalidad.

1.4. Marco jurídico.

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Intervención General.
- Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.

- Acuerdo de Gobierno de 16 de septiembre de 2008, donde se adopta el sustituir paulatinamente el sistema de control vigente, basado en la función interventora, por el control financiero permanente.
- Acuerdo del Gobierno de Canarias de 6 de octubre de 2009, donde se dispuso extender el control financiero permanente sobre la actividad económico-financiera a todos los sujetos del sector público autonómico con presupuesto limitativo, salvo a la Presidencia del Gobierno, a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad así como la Consejería de Turismo.
- Acuerdo de Gobierno de Canarias de 27 de octubre de 2010, para la aplicación del control financiero permanente en sustitución de la función interventora sobre la actividad económica financiera de sujetos con presupuesto limitativo.
- Resolución de 4 de marzo de 2009, del Interventor General, que aprobó el Plan anual de Control Financiero Permanente correspondiente al ejercicio 2009.
- Resolución de 12 de junio de 2009, de la Intervención General de la Comunidad autónoma de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre comprobación material de la realización del gasto en las áreas del gobierno sujetas a la modalidad de control financiero permanente.
- Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre comprobación material de la realización del gasto en las áreas del gobierno sujetas a la modalidad de control financiero permanente.
- Resolución de 4 de enero de 2010, del Interventor General, que aprueba el Plan anual de Control Financiero Permanente correspondiente al ejercicio 2010.
- Resolución de 19 de marzo de 2010, de la Intervención General de la Comunidad autónoma de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de técnicas de muestreo para los objetivos de control financiero permanente correspondientes a la perspectiva de legalidad.
- Resolución de 29 de abril de 2010, de la Intervención General de la Comunidad autónoma de Canarias, por la que determinan los tipos de incidencias de la nómina a analizar en los cuatrimestres 2º y 3º de 2010, en desarrollo de la perspectiva de legalidad del control financiero
- Resolución de 13 de julio de 2010, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se modifica la instrucción tercera de la resolución de 22 de diciembre de 2009, relativa a comprobación material de

subvenciones en las áreas del gobierno sujetas a la modalidad de control financiero permanente.

- Resolución de 8 de octubre de 2010, del Interventor General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se aprueba la modificación de la Norma Técnica para el desarrollo de las actuaciones de control financiero permanente en el área de gastos de los sujetos del sector público con presupuesto limitativo.
- Resolución de 29 de diciembre de 2010, de la Interventora General, que aprueba el Plan Anual de Control Financiero Permanente del ejercicio 2011.
- Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre comprobación material de la realización del gasto en las áreas del gobierno sujetas a la modalidad de control financiero permanente.
- Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de técnicas de muestreo para los objetivos de control financiero permanente correspondiente a la perspectiva de legalidad, modificada por Resolución de 24 de marzo de 2011.
- Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Intervención General, por la que se determinan los tipos de incidencias a verificar en el objetivo L.2.3 de la perspectiva de legalidad de gastos de personal, y se dictan instrucciones en relación al análisis de los gastos de personal que se imputan contablemente a otros capítulos distintos del I, a los que se refiere el objetivo L.2.6.
- Resolución de 13 de julio de 2011, de la Intervención General, por la que se determinan los tipos de incidencias a verificar en el objetivo L.2.3 de la perspectiva de legalidad de gastos de personal, en el control financiero permanente de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1. El control financiero permanente.

2.1.1. Fines y objetivos.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 137 y 139 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria y en los arts. 38 y 39 del Reglamento de la Intervención General, el Control Financiero Permanente (en adelante, CFP) tiene como fines:

- a) Ofrecer una visión del grado en que la gestión desarrollada por el sujeto del sector público sometido a control se ajusta a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad y demás de buena gestión.
- b) Efectuar recomendaciones y propuestas de actuación correctoras de las deficiencias que se observen, de medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de deficiencias o de acciones que pudieran redundar en una mejora de la gestión.

Para el cumplimiento de los indicados fines, los objetivos del CFP vendrán referidos a:

- Verificar la regularidad formal de la gestión económico-financiera desarrollada, analizando el grado de cumplimiento de la normativa y los procedimientos.
- Verificar la aplicación del principio de orientación a resultados y dirección por objetivos, efectuando entre otras, las siguientes acciones:
 - Análisis de los sistemas de dirección y planificación estratégica aplicados por los centros gestores responsables de los objetivos definidos en los programas.
 - Análisis y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos definidos en los Programas de Gastos y en los Programas de Actuación Plurianual, en este último con el fin de determinar la fiabilidad de los datos contenidos en los informes de gestión y en el balance de resultados.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria, a fin de verificar la fiabilidad de la información financiera y aportar información de aquellos aspectos de la gestión económico-financiera que pudieran afectar al principio de estabilidad o de equilibrio presupuestario.

- Proporcionar una valoración acerca de si los procesos y los procedimientos de gestión se adecuan a los principios de eficiencia, economía, calidad y demás de buena gestión.

2.1.2. Desarrollo.

El CFP se ejerce por las Intervenciones Delegadas, Insulares o unidades que tengan atribuido el control interno de la gestión. La evaluación de las evidencias obtenidas permite alcanzar resultados y conclusiones que se plasman en los correspondientes informes de control.

2.1.3. Plan Anual de Control Financiero Permanente.

En cada ejercicio, la Intervención General aprueba un plan anual que contiene las actuaciones de CFP a realizar y su alcance para las distintas áreas de gestión y sujetos del sector público, los objetivos de control a conseguir y el modo de seguimiento y evaluación. Las actuaciones para la vertiente de gastos se concentran en cinco perspectivas: Capital Humano y Organizativo, Procesos Internos de Gestión, Legalidad, Financiera y Ciudadano y demás Grupos de Interés. El CFP sobre los derechos e ingresos del Tesoro y sobre los que tengan la naturaleza de rentas, frutos o percepciones producidos por los bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma, contemplan las anteriores perspectivas de Legalidad, Financiera, y Procesos o Administrativa. El Anexo I ofrece el detalle de los objetivos que incluyen cada una de estas perspectivas, para las áreas de ingresos y gastos.

a) evolución del carácter subjetivo.

Es en el ejercicio 2009 cuando comienza a aplicarse el CFP a los gastos, aunque sólo en determinadas áreas: todas las de gestión en la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, limitándose en el resto de los órganos gestores, básicamente, a la dirección y gestión de recursos humanos (en adelante, RRHH). En 2010, se extiende el CFP sobre la actividad económico-financiera de todos los sujetos del sector público autonómico con presupuesto limitativo, salvo en Presidencia del Gobierno y en las Consejerías de Presidencia, Justicia y Seguridad, y Turismo, a las que sólo les fue de aplicación el Capital Humano. En los dos primeros ejercicios de aplicación del CFP quedaron fuera, por tanto, del objetivo del Capital Organizativo tanto Presidencia del Gobierno como la Consejería de Presidencia, departamentos ambos transversales y cuyas actuaciones alcanzan a todas las esferas de la gestión. Asimismo, la instauración de un enfoque por Procesos, como área de control, requiere principalmente la participación de estos departamentos, fijando las pautas a seguir por el resto. Para el ejercicio 2011, el CFP se hace extensible a la totalidad de la actividad de la Administración, incluida la de los departamentos transversales.

Señalar que el Gobierno acordó suspender temporalmente en 2012 el CFP en diversas actuaciones, retomando el ejercicio de la función interventora (hecho que se repite en el ejercicio 2013), soportados dichos cambios en la racionalización del gasto y en el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria. Estas actuaciones estuvieron relacionadas con adquisiciones de bienes inmuebles, aportaciones dinerarias y los gastos que, por su cuantía, corresponde la autorización al Gobierno, además de subvenciones.

Recordar lo comentado en el alcance sobre el cambio en la estructura organizativa de la Administración para los ejercicios fiscalizados, lo cual modificó el alcance subjetivo del CFP realizado por algunas Intervenciones Delegadas.

El ejercicio del CFP sobre los ingresos y la tesorería se realiza sobre los distintos órganos y entes autonómicos con competencias en su gestión.

b) evolución del carácter objetivo.

En este punto se suceden variaciones en el alcance de los diferentes planes anuales de CFP en relación con las perspectivas. Así, en los planes de 2009 a 2011, la perspectiva de Capital Humano y Organizativo examina varios objetivos, entre ellos la planificación estratégica, la dirección por objetivos y la orientación a resultados. En el plan de 2012, se somete a revisión como único objetivo la adecuación de la plantilla, a través de su descripción y análisis (tasa de cobertura, tasa de temporalidad, etc.), con lo que no se examinó, en dicho ejercicio, el avance en materia de planificación estratégica en RRHH, sobre la cual se había producido muy pocas variaciones en los ejercicios precedentes. En el ejercicio 2013, los objetivos de esta perspectiva sólo se aplicaron al personal docente de la Consejería de Educación, no revisándose ningún objetivo de Capital Humano y Organizativo para el resto de los Departamentos.

En lo que se refiere a la perspectiva de Procesos, a partir de 2011, desaparece del plan anual la verificación de si en la organización se desarrolla un enfoque de gestión por procesos y el análisis de la eficiencia y eficacia de procesos o procedimientos de gestión económico-financiera claves para el rendimiento de la organización, retomándose en 2013, este último con la siguiente formulación: “análisis de la eficacia y eficiencia de procesos claves para el rendimiento de la organización”. Estos objetivos sólo fueron chequeados en 2010 y en 2011.

El CFP en el área de ingresos, para los ejercicios 2009 y 2010, se centró en las perspectivas de Legalidad y Financiera. En 2011, los objetivos del área Financiera se amplían y, como novedad, se introduce el área Administrativa. En 2012 se producen modificaciones en los objetivos para las áreas de Legalidad y Financiera, y cambia la denominación del área Administrativa por Procesos, manteniendo sus objetivos e

incidiendo en la comprobación de si los procesos y procedimientos de gestión se adecuan a los principios de eficiencia, economía, calidad y demás de buena gestión. En el ejercicio 2013, únicamente se revisa el área de Legalidad, dando un mayor detalle a sus objetivos.

2.2. Planes de Medidas correctoras y/o de mejora.

Cuando del informe de CFP se desprende la existencia de incumplimientos del ordenamiento jurídico, deficiencias o aspectos de mejora en la gestión, la Intervención Delegada u órgano de control correspondiente propone al centro gestor un Plan de Medidas Correctoras o de Mejora en un plazo no superior a 15 días a contar desde el siguiente al de la remisión del informe definitivo (con la actualización de la norma técnica en 2012, dicho Plan debe remitirse conjuntamente con el informe definitivo), que recogerá:

- a) El resultado final que se prevé alcanzar con cada medida.
- b) El procedimiento que se debería seguir.
- c) El órgano o la persona responsable de su puesta en práctica.
- d) La fecha objetivo de finalización para cada acción.

El Plan de Medidas debe formalizarse en un documento suscrito por los responsables del control y del centro gestor. En caso de discrepancias sobre la forma o plazo de ejecución de alguna de las medidas propuestas, el responsable del control lo comunicará a la Intervención General a fin de que ésta intente alcanzar un acuerdo al respecto o, en su defecto, evacue un informe de actuación.

Del estado de las acciones incluidas en el referido Plan, se deberá rendir información por el centro gestor al equipo de control de forma periódica y, en todo caso, a la fecha de culminación de cada medida.

2.3. Propuestas e Informes de Actuación.

Tal como se comentó anteriormente, cuando se hubiese puesto de manifiesto el incumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a aspectos de la gestión económica o la existencia de errores que afecten a pagos indebidos o improcedentes, esto dará lugar a una Propuesta de Actuación que el responsable del control pondrá de manifiesto al centro gestor, señalando la necesidad de que se adopten las medidas oportunas en un plazo determinado. Si transcurriere el plazo fijado sin que el centro gestor acreditara la subsanación de dichas deficiencias, el órgano de control lo comunicará a la Intervención General, la cual ponderará sobre la necesidad de elaborar un Informe de Actuación dirigido al centro gestor, advirtiéndole sobre la adopción de las acciones correctoras en el plazo señalado; en caso de disconformidad por parte del centro gestor, será el Gobierno quien resuelva.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese justificado la adopción de las acciones indicadas, la Intervención General instará inicio de expediente de responsabilidad contable.

3. ÁREA DE GASTOS

3.1. Planes de Medidas.

Como punto de partida del análisis a desarrollar, señalar que la Norma Técnica que desarrolla el CFP en el área de gastos incorpora, desde la aprobación de la Resolución de la Intervención General de 17 de enero de 2012, el que los planes de medidas tengan que proponerse junto al informe definitivo de CFP. Hasta entonces, la Intervención Delegada (en adelante, ID) debía plantear al centro gestor un plan de medidas en un plazo no superior a 15 días desde la remisión del informe definitivo, formalizándose en un documento suscrito por el responsable del equipo de control y el del órgano gestor responsable de su ejecución, sin plazo para su rúbrica. La firma de estos planes en un plazo prudencial sigue siendo, en algunos casos, una asignatura pendiente debido al retraso en su formalización, lo que impide responsabilizar del cumplimiento de las medidas que contienen.

A continuación se expone el resultado del CFP por departamentos y para cada ejercicio, obtenido de la revisión de los planes de medidas y de su grado de cumplimiento a partir de lo expresado en los informes de CFP, donde la perspectiva de Procesos Internos cuenta con un objetivo destinado al seguimiento de las deficiencias detectadas en los controles efectuados en ejercicios anteriores:

3.1.1. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (en 2010 cambia su denominación por Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y posteriormente, por Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente).

Ejercicio 2009: Se propusieron once medidas, de las cuales siete estaban relacionadas con la incorporación de los principios de buena gestión enfocados hacia la planificación estratégica y dirección por objetivos, y cuatro relativas a la planificación y gestión de los RRHH, sin fecha de implantación.

Ejercicio 2010: De las anteriores medidas, no se llevaron a cabo las relacionadas con los principios de buena gestión, por lo que se reitera su implantación, sin embargo, con fecha a determinar con los centros gestores.

En 2010, a las medidas que ya estaban en el plan de 2009 (las referidas a RRHH se resumen en una), se suman otras diecisiete como consecuencia de la ampliación del CFP en ese ejercicio, relativas a RRHH, Procesos Internos, Legalidad (principalmente, gestión de subvenciones), Financiera y Grupos de Interés. De estas medidas, veinte son correctoras y seis de mejora (de las cuales una contiene tanto una vertiente correctiva como de mejora, motivo por el cual el sumatorio es veinticinco). Las medidas correctoras consistieron en recomendaciones al centro

directivo, algunas relacionadas con el reintegro de subvenciones y cuyos resultados se analizarían en 2011.

Ejercicio 2011: De las veinticinco deficiencias detectadas en el plan de 2010, se había dado cumplimiento a siete de ellas, en nueve se anunciaron discrepancias (de las que para una se había levantado el reparo), en otra se inició expediente de reintegro, y para el resto, ocho en total, carecían de actuación alguna. Se señala que la única cantidad pendiente de reintegrar del plan de 2010 ascendía a 6.257 euros.

En 2011 se reiteran las siete medidas relacionadas con la perspectiva de RRHH orientadas hacia la puesta en marcha de los principios de buena gestión basada en una planificación estratégica y dirección por objetivos, a la que se une una nueva medida centrada en la inexistencia de objetivos e indicadores, consignando su implantación en diciembre de 2012.

Se añade también una medida a la perspectiva del Ciudadano relativa a la comprobación material de las inversiones.

Se establecen, además, doce medidas de Legalidad, de las cuales siete se refieren a la gestión de subvenciones, previéndose su resolución en el último cuatrimestre del ejercicio. Mención aparte merece el seguimiento realizado sobre la eficiencia del proceso de reintegro de los expedientes de ayudas y subvenciones en la Dirección General de Desarrollo Rural (cuando la redacción del presente Informe, denominada Agricultura y Desarrollo Rural) que, aunque ajustado al procedimiento legal, arrastraba desde 2009 las siguientes conclusiones referidas a la aplicación de un enfoque de gestión basado en procesos:

- No existencia de un enfoque basado en procesos al no encontrarse documentado, diagramado, ni estar identificados los grupos de interés.
- No se habían diseñado indicadores que midieran su eficacia y eficiencia, en orden a introducir mejoras.
- Existía una debilidad en el control interno para el proceso de gestión de los expedientes de reintegro derivada de la escasez de recursos humanos y de la no inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de un servicio o unidad administrativa estructurada y dotada de personal cualificado a la que encomendar su gestión.
- No se hacía aplicación del régimen de sanciones establecido en la Ley de Subvenciones.

Por todo ello, se formulaba como recomendación a los centros gestores que tramitan subvenciones y aportaciones dinerarias, la diligencia en el seguimiento de estos expedientes y de su justificación en plazo y forma, además de la obligación de iniciar y resolver, con celeridad, los procedimientos de reintegro.

En el informe de CFP, la ID incide en la obligatoriedad del cumplimiento de los planes de medidas y la rendición sobre el estado de las acciones incluidas en ellos, de forma periódica y, en todo caso, a la fecha de su culminación (art. 42, del Decreto 4/2009). En este punto subrayar la importancia de la firma de los planes en el plazo previsto e identificar las medidas a adoptar en cada caso, ya que una vez emitido el informe definitivo, lo que procede es la presentación de discrepancias.

Ejercicio 2012: El Gobierno de Canarias avala las instrucciones de la Intervención General de priorizar las resoluciones de reintegros de subvenciones y de aportaciones dinerarias, y su ejecución (Resolución nº 480, de 8 de noviembre 2011, modificada por la nº 1697, de 11 de octubre de 2012, y por el Acuerdo de 22 de marzo de 2013, publicado el 27 de marzo de ese año). Se señala la falta de cumplimiento del 33% de las medidas. No se valoraron, por otro lado, al quedar fuera del plan de auditorías, las siete medidas de organización y dirección, sobre las que se indicaba en 2011 su dificultad y largo desarrollo.

Entre las medidas a cumplir incluidas en el informe de 2012, se hallan las de pagos indebidos pendientes de reintegrar por cantidad indeterminada.

Decir que, como impulso para la resolución de los reintegros por parte de la Consejería, se aprueba, con posterioridad, el Decreto 122/2013, de 26 de diciembre, que modifica la relación de puestos de trabajo de los distintos Departamentos y se crea el Servicio de Reintegros de Subvenciones.

Se reitera por la ID la importancia de firmar el plan en el plazo previsto, hecho que también sucedía en el ejercicio anterior.

3.1.2. Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda (se extingue con la reestructuración administrativa de julio de 2011).

Ejercicio 2009: Se propusieron doce medidas, tres de las cuales hacían referencia a la planificación estratégica (con plazo de aplicación diciembre de 2011), una relativa al archivo incompleto de los expedientes de personal y ocho referidas a la gestión de subvenciones. En relación a estas últimas deficiencias, se señala que no siempre consta el inicio del expediente de reintegro cuando la justificación no se ajusta o falta la documentación exigida en la resolución, por lo cual se formulan dos medidas correctoras aplicadas a este hecho y, en su caso, al procedimiento sancionador.

Ejercicio 2010: Del seguimiento de las medidas acordadas en 2009, se avanzó en lo que respecta a la planificación estratégica y se aplicó la medida relativa al archivo de personal. Respecto a las subvenciones, no se habían cumplido en su totalidad, pero se habían subsanado o iniciado los expedientes de reintegro en su conjunto,

acordándose iniciar expediente sancionador para siete subvenciones justificadas fuera de plazo, aunque no en todos los casos dentro del período acordado.

En el plan de 2010 se incluyeron diecisiete medidas, tres relacionadas con la perspectiva de RRHH, a cumplir en el último trimestre de 2011. El resto, pertenecían a la perspectiva de Legalidad: tres sobre contratación, siete de subvenciones, dos relacionadas con el Plan Canario de Inserción y la Ley de Dependencia, y otras dos con dietas y ordenes de servicio. En el caso de subvenciones y de prestaciones sociales, se materializó en el plan la exigencia de reintegrar y abrir expediente sancionador a una relación de beneficiarios.

La ID determina como anomalía del procedimiento de contratación, por un lado y con carácter general, la referida al mandato del art. 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”*, y por otro, por fraccionamiento del objeto a través de contratos menores por los que debiera declararse la nulidad e iniciarse el procedimiento de adjudicación, además de la existencia de pagos sin justificar. Indicar que, con posterioridad, mediante Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, se establecen medidas para contribuir a la reducción del periodo medio de pago y garantizar el cumplimiento de la normativa de lucha contra la morosidad.

En lo relativo a la gestión de subvenciones, se reitera el deber de incorporar al expediente, el documento acreditativo de la fecha de presentación de la justificación, ya que la presentación fuera de plazo constituye una infracción administrativa en materia de subvenciones y trae consigo el inicio del expediente sancionador. Por otro lado, en los supuestos en los que la justificación no se ajusta a lo establecido (falta de documentación, importe no justificado o justificado por cuantía inferior) y no sea subsanable, habría de iniciarse expediente de reintegro.

3.1.3. Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda.

Ejercicio 2011: Se revisa por la ID el proceso de reintegro iniciado de oficio a instancia de los informes de CFP, con resultado satisfactorio, aunque excluido del examen basado en procesos e indicadores, como sería la carga anual de trabajo.

En referencia a la situación de las medidas propuestas en ejercicios anteriores, siguen sin concluirse las referidas al Capital Humano y Organizativo. De las diecinueve medidas de Legalidad, solo dos se habían cumplido totalmente en el primer semestre de 2012, y cinco de manera parcial.

En relación a la solicitud de inicio de reintegro para 52 expedientes de subvenciones, a la fecha del informe de CFP, el 32,7% se encontraba subsanado, para el 11,5% se había abierto expediente sin constar su terminación, y para el restante, no se había iniciado aún el procedimiento. Asimismo, para los 6 expedientes que se acordó la apertura del procedimiento sancionador, se había iniciado para 2 de ellos. Con respecto a los reintegros de prestaciones sociales mencionados en el anexo del plan de 2010, se produjeron demoras en su apertura por dificultades con la Tesorería originadas por el método para su materialización, iniciándose en diciembre de 2011.

Las cuarenta y cinco nuevas medidas de 2011 se repartieron del siguiente modo: cuatro de Capital Humano y Organizativo, treinta y ocho de Legalidad (nueve de contratación, quince de subvenciones, doce de prestaciones, dos de comisiones de servicio), una relacionada con aportaciones dinerarias y dos con la fiabilidad de la información financiera. Se vuelve a incorporar un anexo al plan con beneficiarios tanto de subvenciones como de prestaciones sociales a los que iniciar expediente de reintegro o sancionador.

Ejercicio 2012: Se aplicó el 13,3% de las medidas propuestas en el ejercicio 2011 y un 26,7% de las medidas se ejecutaron parcialmente (entre las que se hallaban las relacionadas con los expedientes de reintegro y sancionador). El resto quedó sin cumplir, incorporándose al plan de 2012.

3.1.4. Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (con anterioridad a 2011, no se incluía el área de Seguridad).

Ejercicio 2009: Para la perspectiva Financiera, sólo la Intervención General y la Dirección General de Patrimonio y Contratación disponían de un plan estratégico. Por otro lado, desde la perspectiva de Legalidad, había expedientes administrativos de personal incompletos, y en ningún caso se archivaba los datos precisos para efectuar las retenciones del IRPF.

Ejercicio 2010: En cuanto al seguimiento de 2009, mediante escrito de la Secretaría General Técnica se da respuesta a todas las deficiencias formuladas en el ámbito de la Legalidad relativas a los gastos de personal.

En el plan de 2010 constan dieciocho medidas, siete referidas al Capital Humano y Organizativo, ocho de Legalidad y tres relacionadas con la perspectiva del Ciudadano.

Ejercicio 2011: De las medidas de mejora contenidas en el plan del 2010, no se habían llevado a cabo las siete referidas al Capital Humano y Organizativo, si bien, en relación al establecimiento de una planificación más rigurosa, dos de los centros

directivos afectados por esta medida, la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, culminaron sus documentos de planificación estratégica o dirección por objetivos. Se cumplieron las tres acciones propuestas en la perspectiva de Legalidad. En relación a las medidas correctoras, se implantaron en su totalidad, recomendando a los centros gestores el establecimiento de un procedimiento que garantizase la subsanación de las deficiencias detectadas, así como del adecuado seguimiento de las recomendaciones formuladas por la ID.

Se plantearon veintiséis medidas fruto de la revisión del ejercicio 2011: seis relativas al Capital Humano, principalmente, por deficiencias en la dirección por objetivos y la orientación a resultados, dos de Procesos Internos destinadas a la Dirección General de Promoción Económica y a la articulación del procedimiento de reintegro, y dieciocho de Legalidad (cinco por la formalización de Convenios).

Ejercicio 2012: Del plan del ejercicio 2011 se justifica el cumplimiento del 34,6%. En relación con el resto de las medidas, no se acreditó su consecución, pasando algunas de ellas a la Intervención General a través de una propuesta de actuación. Ante dicho nivel de incumplimiento, la ID recomienda la observancia estricta de los plazos establecidos para realizar aclaraciones o acreditar la subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto cuando exista propuesta de actuación.

En relación con las medidas incluidas en el plan de 2012, se recomienda:

- A los centros directivos que no cuenten con una planificación estratégica o dirección por objetivos, que lleven a cabo las actuaciones necesarias para su elaboración; y a los centros que sí la posean, que efectúen su seguimiento y actualización mediante la emisión periódica de informes sobre el grado de avance en su ejecución.
- A los centros gestores de subvenciones que no habían aprobado el plan anual de actuación, que en 2013 procedieran a ello, y verificar la realización de las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, relativo a la comprobación de subvenciones. También, cuando se concedan subvenciones susceptibles de comprobación material, que se lleven a cabo las inspecciones físicas.
- Que la Dirección General de Tributos remita, con carácter urgente, a la ID la documentación justificativa de los expedientes incluidos en los informes de CFP de los ejercicios 2010 y 2011, en lo referido a los planes de medidas. Indicar, que en el trámite de alegaciones, la Intervención General manifiesta que, con posterioridad, se ha remitido ya dicha documentación, de ahí que la medida haya desaparecido del plan de 2013.

3.1.5. Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad (denominada hasta 2010 Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes).

Ejercicio 2009: Se establecieron cinco medidas. De éstas, dos son de RRHH, ya que no hay un proceso de planificación estratégica en la Consejería en su conjunto, sólo existe en la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos. Las otras tres acciones correctoras son de Legalidad, relativas a la confección de las nóminas y sus variaciones.

Ejercicio 2010: Del seguimiento de las medidas contempladas en el plan de 2009, se informa para la perspectiva de Capital Humano y Organizativo que, en la reunión celebrada en octubre de 2010 para acordar la suscripción del plan de medidas, no se aceptó la implantación de un procedimiento de dirección por objetivos para todas las organizaciones del departamento, toda vez que la Consejería deseaba establecer una planificación estratégica a nivel de departamento, del que se comprobará su implantación en 2011. Por otro lado, sí se admite la elaboración de un documento de planificación para RRHH.

En relación con las medidas referidas a la nómina y sus variaciones, no se había cumplido la acción de adjuntar al justificante de incidencias los documentos que explican las variaciones producidas respecto a la nómina del mes anterior del personal docente de Las Palmas, encontrándose la acción en la misma situación que en 2009. En cuanto a la medida referida al personal docente al que le es de aplicación la Orden de 1 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas indebidamente en nómina, fue aceptada parcialmente al mantenerse dos incumplimientos para los docentes que continuaban en nómina, que son, primero, que para la recuperación de cantidades superiores a dos mensualidades se opta, en todo caso, por la compensación, en lugar de la incoación del procedimiento de reintegro, y segundo, porque no se cumple en todos los supuestos la notificación previa de que se va a proceder a la compensación. Por último, no se había ejecutado la digitalización de la documentación relativa a descuentos ni se había incorporado informáticamente la firma electrónica a las Resoluciones y demás documentos.

En lo que se refiere a las acciones contempladas en el ejercicio 2010, tenemos siete para la perspectiva de Procesos Internos, veinte de Legalidad (seis referidas a nóminas, cinco de contratación, siete de gestión de subvenciones y dos de indemnizaciones por razón del servicio), y dos de la perspectiva del Ciudadano. Algunas de estas medidas tienen que ver con reintegros de cantidades.

Ejercicio 2011: Las medidas planteadas en 2010 fueron aceptadas en noviembre del año siguiente. En cuanto al establecimiento de un plan estratégico por parte de

los centros directivos o de una planificación de RRHH y su alineación con la planificación estratégica, se observa muy poca evolución.

La ID hace hincapié en que no se les da importancia suficiente a las medidas procedentes de ejercicios anteriores que no eran de Legalidad. Lo mismo sucedía con las propuestas e informes de actuación, lo que alargaba la tramitación de los expedientes, especialmente significativa en los de obras, si bien esta tendencia comenzaba a invertirse. Las propuestas de actuación que se habían realizado eran numerosas como resultado de la revisión efectuada en el ejercicio, referidas, sobre todo, a la contratación y a la revisión física de las inversiones

Del CFP del ejercicio 2011, se proponen las cincuenta y siete medidas, aceptadas en octubre de 2012: veinticuatro pertenecientes a Procesos Internos (al igual que en el ejercicio anterior, estas medidas corresponden a la perspectiva de Capital Humano y Organizativo en otras Intervenciones Delegadas), quince de Legalidad y dieciocho del Ciudadano.

Ejercicio 2012: A la fecha del informe de 2012 (20 de junio de 2013) se habían cumplido con el 38,6% de las medidas propuestas en el ejercicio anterior. El resto se incumplieron total o parcialmente en plazo, o habían quedado vacías de contenido, por lo que la ID reitera, por un lado, que la suscripción de los planes de medidas no se traduce en su implantación por parte del centro gestor, y por otro, que la inaplicación de las medidas no llevaba aparejado un régimen sancionador mediante la apertura de informes de actuación, en unos casos, y/o exigencia de responsabilidades, en otros.

En relación a las propuestas de actuación abiertas, muchas de ellas seguían sin solventarse habiendo vencido los plazos para su subsanación, elevándolas a la Intervención General para que ésta continuara con el procedimiento. Indicar que, en el trámite de alegaciones, la Intervención General manifiesta que durante el año 2014 se habían corregido las siguientes incidencias:

- En cuanto al justificante de incidencias adjunto a los documentos explicativos de las variaciones producidas en las nóminas de docentes, se crea una carpeta compartida con la Consejería.
- Sobre la digitalización de documentos y la firma electrónica, además de lo dicho anteriormente, todas las resoluciones y demás documentos relevantes ya tienen firma electrónica.

3.1.6. Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

Ejercicio 2009: No se suscribió un plan de medidas ya que los defectos hallados se consideraron de poca relevancia.

Ejercicio 2010: El plan contenía dieciséis medidas: cuatro de Capital Humano y Organizativo (que incluía la ausencia de la planificación estratégica), y doce de Legalidad (tres referidas a nóminas, tres a contratación, cuatro a subvenciones y dos por comisiones de servicio).

Ejercicio 2011: La ID no pudo obtenerse evidencia del cumplimiento de las medidas planteadas en 2010, suscritas en noviembre de 2011, siendo las mismas reiteradas, hecho que se repetiría en el ejercicio 2012. Se mantienen las propuestas de actuación abiertas, para las que algunas se habían planteado por el gestor discrepancias ante la Intervención General.

Ejercicio 2012: Del seguimiento realizado, siguen plenamente vigentes las siguientes cuatro medidas enunciadas en 2010:

- Implantación de una planificación estratégica a nivel de centro directivo.
- La realización de encuestas de clima laboral.
- Adaptación progresiva de los antiguos expedientes de personal a la Instrucción conjunta de 20 de febrero de 2011, aunque los nuevos sí se encontraban ajustados a la Instrucción reseñada.
- Suscripción del convenio para el abono de asistencias a los miembros del Tribunal Laboral Canario.

Además, las medidas propuestas en 2011 seguían estando en vigor, y se incluyeron en el plan del ejercicio 2012, suscrito en mayo de 2013, referidas en particular a lo siguiente:

- Como consecuencia de la falta de determinación del importe de las actuaciones encomendadas atendiendo a los costes reales, tanto directos como indirectos, resulta difícil su comprobación, en la medida en que no se habían aprobado las tarifas y los presupuestos. En este mismo sentido, las facturas tampoco tenían una referencia a los precios unitarios.
- Ausencia de la documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para las comisiones de servicios, según lo dispuesto en el art. 14.2 del Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, en los supuestos de las inspecciones realizadas en la isla de residencia.
- Indeterminación del objeto de los convenios y adendas suscritos con el Instituto Tecnológico de Canarias como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones, así como de los precios aplicados por la referida empresa.

Por último, la ID destaca que, si bien ha recibido contestación puntual por parte del gestor a los informes emitidos así como a las propuestas de actuación formuladas, no ha ocurrido lo mismo respecto a la recepción de información relativa al cumplimiento de las medidas incluidas en el plan del ejercicio 2011.

En el trámite de alegaciones la Intervención General manifiesta que, con posterioridad al período fiscalizado, desaparece del plan de medidas:

- La adaptación de los antiguos expedientes de personal, al estar llevándolo ya a cabo la Secretaría General Técnica.
- La determinación de los importes de las encomiendas, al comprobarse una mejora en este aspecto.
- En relación a los convenios suscritos con el Instituto Tecnológico de Canarias, al dejar de considerarse entidad colaboradora en la gestión de subvenciones.

3.1.7. Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial (denominada antes de 2011 Consejería de Obras Públicas y Transportes)

Ejercicio 2009: No se planteó un plan de medidas para este ejercicio, aunque la ID expone que no había obtenido evidencias relacionadas con el liderazgo ni con la planificación estratégica por objetivos y de los RRHH.

Ejercicio 2010: El plan contiene trece medidas: tres de Capital Humano y Organizativo, en consonancia con lo manifestado en el ejercicio anterior por la ID sobre la falta de planificación, y el resto de Legalidad, de las cuales siete relacionadas con la gestión de subvenciones. En esta última perspectiva, se hace hincapié a los siguientes hechos:

- Existencia de dietas mal liquidadas y abonadas, debiéndose proceder al reintegro.
- Existencia de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares tramitados por la Dirección General de Aguas en los que se establecen criterios de adjudicación no económicos con una ponderación elevada (un 50%) y que incluyen, a su vez, subcriterios sin explicitar la forma de valoración.
- En las resoluciones de concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías objeto de recurso, se hace referencia al importe global de la subvención y no por trayecto subvencionable.

Ejercicio 2011: Respecto a las medidas suscritas en 2010, la ID manifiesta la no remisión de la documentación relativa al cumplimiento de las acciones de mejora, por lo que no tiene evidencias de que las deficiencias se hubiesen subsanado.

Las medidas correspondientes al ejercicio 2011 fueron en total once, tres de Capital Humano y Organizativo (donde se reitera la falta de planificación por objetivos y de RRHH) y ocho de Legalidad, entre ellas, tres de contratación y tres de adecuación de las encomiendas al ordenamiento jurídico.

Ejercicio 2012: Del seguimiento del plan del ejercicio anterior, sigue sin concretarse el proceso de planificación estratégica ni de RRHH. En relación a la perspectiva de Legalidad, el menor grado de cumplimiento se concentró en el plazo que la Ley establece para el pago de las facturas.

3.1.8. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (se extingue en la reestructuración realizada en 2010).

Ejercicio 2009: No se concretó un plan de medidas, sin embargo, la ID manifiesta no tener evidencias sobre el liderazgo ni la planificación estratégica y de los RRHH.

Ejercicio 2010: En el índice del informe de CFP de este ejercicio figura como uno de sus apartados el plan de medidas, no obstante, no consta en su contenido. En el informe anterior se describen una serie de deficiencias así como en los cuestionarios relativos a la perspectiva del Capital Humano y Organizativo se reitera lo manifestado en 2009 sobre la inexistencia de un sistema de dirección y planificación estratégica por objetivos. En cuanto a la planificación de los RRHH, en la mayoría de los casos se identificó con la modificación de las relaciones de puestos de trabajo. En la perspectiva de Legalidad se efectuaron una serie de recomendaciones para las encomiendas, la contratación administrativa y las subvenciones.

3.1.9. Consejería de Turismo (se extingue en julio de 2011).

Ejercicio 2009: No se redactó un plan de medidas sino que se efectuaron una serie de recomendaciones relacionadas con la presentación completa de los expedientes de personal, la actualización del sistema SIRHUS incorporando la información que debía contener, y evitar las desviaciones entre lo consignado en los documentos contables y el resumen de aplicaciones presupuestarias de las nóminas. Se manifiesta en el informe que la Consejería estaba dando los primeros pasos para la puesta en marcha de un plan estratégico y se constata la existencia de un plan de RRHH para el período 2006/2010, en el que se establecen objetivos y estrategias, si bien carece de indicadores para su medición.

Ejercicio 2010: No se procedió tampoco a la elaboración de un plan de medidas por observarse una mejora en la gestión. En lo referente al plan estratégico, seguía en proceso de preparación por parte de la Consejería. Se aprecia que algunas de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de CFP podrían haber sido objeto de un plan de medidas de cara a garantizar su ejecución en plazo.

A partir del 2011, el CFP de este departamento se traslada a Presidencia del Gobierno, al incorporarse a ésta el área turística.

3.1.10. Presidencia del Gobierno.

Ejercicio 2009: En el plan de medidas sin firmar, redactado en octubre de 2010, se incluía una acción de Capital Humano y Organizativo relativa a la planificación estratégica, y otra de Legalidad, referida a la subsanación de expedientes administrativos de personal y de nóminas. La primera de estas medidas surge a la vista de que el plan estratégico en vigor se entendía desfasado, dado que, al margen de que se suscribió en 2006, se instruyó al amparo de un Reglamento organizativo ya derogado. Asimismo, se aconsejaba la difusión entre los empleados de dicha planificación de forma que les permita entender la misión, los resultados a alcanzar y sus medidores, además de la implicación necesaria en los objetivos y en el liderazgo por los titulares de las direcciones y servicios. También se aconsejaba la realización de encuestas a fin de valorar el clima laboral.

Dentro de la perspectiva de Legalidad, se realizaron una serie de recomendaciones acerca del archivo y la gestión de los expedientes administrativos de personal, la reorganización de los mismos y su actualización con objeto de que se reflejara la vida laboral íntegra, por materias y de forma cronológica, así como, la conveniencia de documentar por completo las incidencias reflejadas en la nómina.

Ejercicio 2010: No se elaboró un plan para 2010 al observar una mejora en la gestión. Continúa sin elaborarse un plan estratégico u otro documento que contenga la dirección estratégica y orientación a resultados, ni un documento formal relativo a la planificación de los RRHH. Tampoco se ha efectuado el análisis del clima laboral. De las conclusiones y recomendaciones establecidas en el informe de CFP, algunas de ellas podrían haber sido trasladadas a un plan de medidas como garantía de su ejecución en plazo determinado.

Ejercicio 2011: Para este ejercicio se formaliza un plan con cuarenta medidas: siete de Capital Humano y Organizativo, que incluye la ausencia de planificación estratégica y de RRHH, una de Procesos para el seguimiento del reintegro de subvenciones, veintinueve de Legalidad (en su mayoría de adecuación de la gestión) y tres referidas a la perspectiva del Ciudadano que señalan, entre otras, la inexistencia de indicadores que midan la satisfacción del ciudadano.

En lo que respecta al contenido de la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones, para el 50% de los expedientes seleccionados en el muestreo, se observa que se omite el importe de los rendimientos financieros, tal y como establece el art. 19.5 de la Ley de Subvenciones.

Ejercicio 2012: La ID observa una disminución de los expedientes incursos en reintegro sin resolver así como que los procedimientos de reintegro iniciados en los ejercicios anteriores habían culminado. Se propone una mayor implicación en el uso

del módulo de subvenciones de SEFCAN como instrumento y soporte en la parte procedimental de la justificación. En lo referente a las indemnizaciones por razón de servicio, la inadecuación de la jornada del empleado público hace necesario desplazamientos de profesionales o empresarios privados, por lo que la ID propone en estos casos el abono de gratificaciones frente a la contratación de servicios. Por último decir que, en el ejercicio 2012, quedó fuera del plan anual del CFP la verificación de los objetivos relacionados con la planificación estratégica y de los RRHH, hecho que se repite en 2013, por lo que no fue posible conocer su avance.

Como consecuencia de la comprobación material y, en su caso, de la recepción de las obras relacionadas en el plan de 2011, para las que se optó en algunos casos por iniciar la nulidad, fueron objeto de informe por la Intervención General ante la inadecuación de la obra al proyecto, la realización de modificados antes de su firma y resolución, el incumplimiento de los plazos, etc. Por las tensiones frecuentes, entre las oficinas técnicas adscritas al departamento y la Intervención General, en cuanto a criterios, conceptos (precios contradictorios, modificados, mejoras ofrecidas) y actuaciones consustanciales a la obra contratada, la ID propone la constitución de una Junta con componentes ajenos a las partes, que decida sobre las cuestiones técnicas que impiden cerrar o concluir los expedientes. No obstante, en relación a la constitución de la Junta, la Intervención General manifiesta, en trámite de alegaciones, que esta medida ha quedado sin efecto en el informe de 2013 en atención de los resultados de la aplicación de la nueva instrucción sobre comprobaciones materiales.

En el ámbito de la Viceconsejería de Comunicación, continúa apreciándose por la ID fraccionamiento del objeto contractual.

3.1.11. Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad (antes de la reestructuración de 2011 abarcaba el área de Seguridad y no contenía la de Igualdad).

Ejercicio 2009: Se establecieron dos planes de medidas diferenciados, uno para la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y otro para el resto de la Consejería, con siete medidas en cada uno de ellos relacionadas con el área de dirección y gestión de RRHH, objeto de revisión en los años 2009 y 2010.

Ejercicio 2010: Del seguimiento de las medidas contenidas en el plan de la Consejería, sin incluir a la Dirección General del área de Justicia, no se tuvieron en cuenta las siguientes deficiencias, reiterándose en el ejercicio 2010:

- Imputación al subconcepto de gastos incorrecto en relación con los trabajadores de colaboración social.

- Para las retenciones por amortización de anticipos reintegrables, se inicia, por lo general, a partir del mes siguiente a su concesión.
- En relación a las incidencias derivadas de bajas por incapacidad temporal y el abono de horas extras, la documentación aportada como justificación era insuficiente para su análisis y comprobación.

En lo que se refiere al personal al servicio de la Administración de Justicia, las medidas propuestas en el plan de 2009 fueron en su mayoría tenidas en cuenta.

Ejercicio 2011: Del seguimiento de las medidas de 2010, se observa por lo general una mejora en la gestión de los RRHH, excepto para el área de Justicia en la que se habían cumplido el 40% de las acciones planteadas, constando medidas correctoras sin cumplir. En cuanto a la planificación estratégica, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana, y la Inspección General de Servicios iniciaron dicho proceso, sin embargo, la Consejería no contaba aun con un instrumento de planificación. En lo referente a la planificación de los RRHH, no se disponía un documento formal.

Se señala la obligatoriedad de cumplir los planes de medidas y del rendimiento de información sobre el estado de las acciones de forma periódica y, en todo caso, a la fecha de su culminación. Esto se enfatiza, además, para los supuestos donde la observancia de los plazos es fundamental, como son en los expedientes de reintegro y/o sancionadores, con objeto de evitar caducidades que podrían llegar incluso, en su momento, a la prescripción. La Intervención General, en trámite de alegaciones, indica que, en la actualidad, todos los expedientes de reintegro se encuentran en vía de apremio.

En lo que se refiere a las catorce medidas establecidas para el ejercicio 2011, tres pertenecen a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y once al resto del Departamento, relacionadas con la gestión de personal, subvenciones y contratación.

Ejercicio 2012: En cuanto a la falta de incorporación al aplicativo SEFCAN de toda la documentación de los expedientes de subvenciones tramitados, se incorporan al plan de medidas de 2012, que a la fecha de redacción del presente Informe no se tiene constancia por esta Institución de que dicho plan se hubiese suscrito. La Intervención General señala en alegaciones que, con ocasión de las actuaciones de control de 2013, se advierte una mejora por parte de todos los Centros Gestores de subvenciones.

Se cumplieron el 72,7% de las medidas establecidas en 2011 para la Consejería, excluyendo a la Administración de Justicia. Las medidas correctoras pendientes de subsanar ascendieron a dos:

- No se habían adoptado acciones dirigidas a regularizar la situación del personal que cobraba por efectuar trabajos de superior categoría, ya que se les siguen encomendando dichos trabajos. Con respecto a esta anomalía, la Intervención General, en trámite de alegaciones del presente Informe, manifiesta que la Secretaria General Técnica, desde mayo de 2011, viene solicitando a los Centros Directivos afectados informe trimestral, remitiendo una copia a la Intervención Delegada al objeto de justificar su abono en nómina por el desempeño de estas funciones.
- En relación al convenio con la Fundación IDEO, se inició expediente para declarar su nulidad, que sería objeto de seguimiento en el plan de 2012. En mayo de 2014 se dicta resolución del Director General de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Juventud, que resuelve no ejercitar las facultades de revisión de oficio en relación al convenio, en base a lo preceptuado en el art. 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por encontrarse prescrita la acción.”

En lo que se refiere a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, las medidas aún no habían sido resueltas, de las cuales sólo quedó una sin subsanar en 2013. Para los dos anticipos pendientes de reintegrar, no se había publicado las resoluciones de reintegro ni efectuado su posterior grabación en el aplicativo de ingresos en SEFCAN.

3.1.12. Consejería de Sanidad.

Ejercicio 2009: Se establecieron siete medidas: tres de Capital Humano y Organizativo que incluyen la ausencia de una dirección por objetivos y de planificación de RRHH; y cuatro relativas a la gestión de expedientes de personal y de nóminas.

Ejercicio 2010: No consta en el informe de CFP el seguimiento de las medidas propuestas en el plan anterior. En el ejercicio 2010 se propusieron ocho medidas: una relativa a la falta de dirección por objetivos y siete de Legalidad (tres de gestión de subvenciones, que contienen la inexistencia de un plan estratégico, y tres referidas a la gestión de expedientes de contratación - dos de ellas por retrasos en los pagos de facturas -, y una que afectaba a los expedientes de aportaciones dinerarias).

Ejercicio 2011: Al igual que sucedió en el ejercicio anterior, no se hace seguimiento de las medidas incluidas en el plan de 2010. En 2011 se formularon quince medidas:

diez de Legalidad, cuatro del Ciudadano y una referente al Capital Humano y Organizativo. Las acciones de la perspectiva de Legalidad estaban relacionadas con conciertos sanitarios (modificaciones, prórrogas, nulidad de contratos, retrasos en los pagos) y con el abono y la exigencia de intereses de demora en la gestión de subvenciones. También se incluye una medida originada por la inexistencia de una planificación estratégica.

Ejercicio 2012: En cuanto a las deficiencias señaladas en el plan del ejercicio anterior, se constata la aplicación parcial de las acciones planteadas. No se acreditó la realización de las siguientes propuestas de mejora:

- Para las prórrogas de conciertos sanitarios, dejar constancia en el expediente de las razones justificativas ante la alternativa de una nueva licitación.
- De los trámites para la adecuación de los créditos presupuestarios asignados a los convenios de Atención a la Dependencia con los Cabildos Insulares y formalizar los traspasos o reclasificaciones que procedan, ya que las líneas presupuestarias utilizadas no eran las adecuadas, manifestando la Intervención General, en el trámite de alegaciones, que en la actualidad se están adoptado las medidas al respecto.

Se incorporan al plan de 2012 las siete medidas no aplicadas, no teniendo constancia de que se hubiese suscrito a la fecha de redacción del presente Informe.

3.2. Informes de Actuación.

El número de informes de actuación iniciados en los ejercicios 2010 y 2011, por departamentos, fue el siguiente¹:

Consejería/Departamento	2010
Obras Públicas y Transporte	3
Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	22
Empleo, Industria y Comercio	8
Bienestar Social, Juventud y Vivienda	1
Total	34

¹ En los Anexos II y III se relacionan estos informes. El Anexo III recoge la relación de todos los informes cerrados, mientras que en el Anexo II figura la relación de los informes que continuaban abiertos a la fecha de redacción del presente Informe.

Consejería/Departamento	2011	subsanaos	no subsanaos
Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	4	1	3
Obras Públicas y Transporte	6	4	2
Presidencia, Justicia e Igualdad	2	1	1
Sanidad	1	1	
Empleo, Industria y Comercio	17	10	7
Presidencia del Gobierno	24	14	10
Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	3	1	2
Educación, Universidades y Sostenibilidad	12	3	9
Economía, Hacienda y Seguridad	4	1	3
Total	73	36	37

FUENTE: Informe General de CFP de la Intervención General, ejercicios 2010 y 2011, fechados en enero y diciembre de 2012, respectivamente.

La información remitida a esta Institución por la Intervención General no coincide con la contenida en el cuadro anterior por diferentes causas, entre las que figuran las reestructuraciones departamentales realizadas en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma, la imputación a años diferentes dependiendo de la fuente de información o por incluir algunos departamentos los informes correspondientes a organismos autónomos u otros entes dependientes, y que quedan fuera del alcance de la presente fiscalización. A continuación, la información suministrada por la Intervención General:

Consejería/Departamento	2010		
Presidencia, Justicia y Seguridad	1		
Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	7		
Economía y Hacienda	2		
Educación, Cultura y Deportes	1		
Total	11		
Consejería/Departamento	2011	subsanaos	no subsanaos
Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	7	4	3
Obras Públicas y Transporte	5	4	1
Presidencia, Justicia e Igualdad	3	3	
Empleo, Industria y Comercio	18	14	4
Presidencia del Gobierno	20	12	8
Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	3	2	1
Educación, Universidades y Sostenibilidad	10	3	7
Economía, Hacienda y Seguridad	4	4	
Total	70	46	24

El control de los estos expedientes es efectuado por los Servicios de Control de Gestión y Evaluación de Políticas de Recursos Humanos y de Políticas Sectoriales.

De la relación facilitada, se ha efectuado una muestra a partir de la cual se ha elaborado la información de los Anexos IV y V, en que se observa una dilación de los plazos en la tramitación y en la resolución de los expedientes, lo cual supone un riesgo de prescripción de las infracciones. Del análisis de los expedientes de los informes subsanados (Anexo V) se observa el cumplimiento del procedimiento establecido ya que, o bien se corrige por el centro gestor las incidencias detectadas mediante la aplicación de una acción correctora, o bien, cuando se esgrimen argumentos discrepantes con el centro gestor, la subsanación se produce mediante Acuerdo de Gobierno.

En relación a las obras en las que, habiéndose efectuado la comprobación material del gasto, no conste acreditada ante la Intervención General la subsanación de las deficiencias o la tramitación de la discrepancia, señalar que se ha dictado un Acuerdo de Gobierno el 19 de diciembre de 2013 con el objeto de contribuir a la resolución de los defectos en tiempo y forma, estableciendo, como medida de seguimiento, la elaboración por la Intervención General de un informe trimestral que debe remitir al Gobierno.

4. ÁREA DE INGRESOS

El ejercicio del CFP sobre la gestión realizada por los distintos entes del sector público autonómico con competencias en las áreas de ingresos y de tesorería, lo realiza la Intervención Delegada en el Tesoro y Política Financiera y las Intervenciones Insulares, así como, desde el ejercicio 2011, el Servicio de Coordinación del Área de Control de Ingresos. Antes de comenzar a exponer las recomendaciones efectuadas por estos órganos de control, conviene hacer mención a las limitaciones al alcance halladas en su desarrollo:

- Imposibilidad de verificar para los datos que provienen del sistema informático M@GIN su correspondencia con los efectivamente realizados y su fiel reflejo en los estados contables, en especial para las datas por anulación. Estos datos son los relativos a los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e IGIC (Impuesto General Indirecto Canario). Los órganos encargados del CFP carecen de la posibilidad de realizar la extracción de esa información.
- Los órganos de control no dispusieron de acceso a la plataforma informática PROA, que gestiona los derechos correspondientes a los impuestos generados en las Oficinas Liquidadores de Distrito Hipotecario, con anterioridad a la implementación de M@GIN.
- No se pudo emitir conclusiones para los expedientes que carecían de resolución, acto o acuerdo preceptivo, necesario para la justificación del registro contable.
- No facilitar toda la información requerida o remitirla fuera del plazo oportuno para su examen.

4.1. Recomendaciones.

En el área de ingresos, el único Plan de Medidas suscrito por la Dirección General de Tributos fue el referido al ejercicio 2009, sin embargo, en los informes de CFP se incluyeron las siguientes recomendaciones, que una vez enunciadas, se reiteran en los ejercicios posteriores:

- 1) Efectuar por la Dirección General de Tributos (en adelante, DGT) una revisión de los sistemas gestores de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y sobre Sucesiones y Donaciones, y de su homogeneización respecto a los principios contables públicos, primordialmente para los derechos pendientes de cobro y su recaudación.
- 2) En relación a la falta de comunicación entre los distintos órganos territoriales gestores de impuestos diferenciados pero conexos, como son el IGIC y el

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se insta a que se establezcan protocolos de actuación tendentes a suministrar la información necesaria para determinar el hecho imponible objeto de liquidación.
- 3) Implantar en el sistema M@GIN una herramienta que permita verificar la veracidad de la información contable contenida en esta aplicación y remitida en forma de resumen, vía interfase, a SEFCAN, ya que no es posible desde este último aplicativo visualizar el detalle de las operaciones. Asimismo, habría que redefinir la tabla de operaciones estableciendo una relación biunívoca entre M@GIN-SEFCAN que hiciera innecesaria la traducción entre estos dos sistemas informáticos.
 - 4) Revisar la operatoria contable procedente de M@GIN que permitiera su adecuado reflejo en las cuentas, en especial la anulación de liquidaciones. Sería también necesario que esta aplicación facilitara un informe de derechos pendientes de cobro para el periodo requerido, con la debida separación entre corrientes y cerrados, a nivel de subconcepto económico, con el fin de garantizar que la información reflejada en los estados contables es fiel reflejo de las operaciones.
 - 5) Desarrollar un módulo en M@GIN que permita tratar los cobros extrapresupuestarios hasta su imputación contable definitiva, o su devolución, si procediese.
 - 6) Desarrollar en M@GIN una funcionalidad que conservara como fecha contable la del ingreso en la entidad colaboradora, con independencia de la fecha de su tratamiento en soporte magnético.
 - 7) Dictar una instrucción que regule el flujo de información relativo a las liquidaciones provisionales procedentes de la aplicación PROA. Se recomienda integrar la información de esta aplicación informática en los sistemas de contabilidad desde el reconocimiento de la deuda, con el objeto de contribuir al cumplimiento del principio contable de imagen fiel.
 - 8) Necesidad de que VEXCAN permita analizar la coherencia entre los ingresos en la Tesorería y las liquidaciones.
 - 9) También relacionado con VEXCAN, solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) la máxima diligencia en la comprobación y tratamiento de las quincenas bancarias así como su celeridad en la tramitación de las transferencias a las cuentas de la Tesorería de la Comunidad Autónoma.
 - 10) Disponibilidad para que el control interno obtenga la población de las liquidaciones y sus datas en VEXCAN para un período determinado.
 - 11) Que M@GIN contemple el tratamiento contable de las liquidaciones en vía ejecutiva (insolvencias, prescripciones, datas por otras causas, etc.), que han de reflejarse en los informes y estados de ejecución presupuestaria, para lo que en dicha aplicación informática debería registrarse adecuadamente la situación patrimonial de los derechos reconocidos en vía ejecutiva de manera que no sean

datos de baja en aquella aplicación sino que se contabilicen con ocasión de su cobro o cancelación. Igualmente, debería confeccionarse en VEXCAN una consulta de las liquidaciones en período ejecutivo.

- 12) En relación a los expedientes gestionados en vía de apremio con causa de insolvencia, se recomienda aplicar el Reglamento de Recaudación en vigor.
- 13) Determinar de forma inequívoca la competencia para notificar la liquidación en período voluntario, tras la anulación de la providencia de apremio, bien sea el Servicio de Recaudación o el Servicio de Gestión Tributaria.
- 14) Adoptar las medidas necesarias para que la declaración de crédito incobrable se produzca cuando exista aún la posibilidad de rehabilitar el crédito, estableciendo criterios para la revisión de fallidos y la rehabilitación de éstos créditos.
- 15) Se recomienda que se introduzca mecanismos de control y reparto de competencias para el seguimiento de los expedientes en que, habiendo sido anulada la liquidación o la providencia de apremio, puedan ser reiniciados a fin de determinar nuevamente la deuda tributaria o su notificación y posterior exigencia de pago.
- 16) Se insta a establecer mecanismos de control, en los que, tras la declaración de fallido del deudor principal y del responsable solidario, resulte procedente la derivación de responsabilidad subsidiaria, a fin de hacer efectiva la deuda, así como solicitar su anotación en el Registro Mercantil, en base al Reglamento General de Recaudación. La derivación de responsabilidad tiene implicaciones desde el punto de vista de la gestión de la deuda, pero no desde la óptica contable, salvo de producirse el cobro, en cuyo caso se rehabilitaría la deuda original y se dataría por el ingreso.
- 17) En relación a la diversidad de organismos y entidades que, con la finalidad de localizar los bienes del deudor, son objeto de consulta en vía de apremio con carácter previo a la declaración de fallido, se requiere la formulación de procedimientos homogéneos y que en los documentos en que se sustenten dichas consultas se acredite el órgano de procedencia.
- 18) En virtud del art. 18 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria, anular la parte de las liquidaciones pendientes de cobro para los derechos de baja cuantía, ya sea por su importe o por su antigüedad, para lo cual sería necesario que la DGT realizara un estudio jurídico. En este sentido, esta Dirección General dictó, en de abril de 2012, una resolución relativa a las actuaciones de recaudación a efectuar para deudas de menor cuantía.
- 19) Respecto a los fraccionamientos y aplazamientos que se encontraban pendientes de resolver en el aplicativo de Contraído Previo, se insta a que se dicte resolución para la deuda pendiente de ingreso, intereses de demora incluidos. En el caso de que la deuda esté completamente ingresada, que se efectúe la resolución en la que se liquide los intereses de demora devengados por los pagos realizados fuera del período voluntario, o bien, exigir estos intereses y solicitar al

servicio de informática las modificaciones oportunas que impidan que el apremio se produzca al cancelar la solicitud de fraccionamiento.

- 20) Emitir siempre el acto, resolución o acuerdo que justifica el registro contable, con una breve referencia a los hechos y motivos que procedan, pues toda circunstancia susceptible de producir el nacimiento, modificación o cancelación de derechos y, en general, todo aquello que dé lugar a anotaciones contables o informaciones complementarias, debe estar justificado. En este sentido, se aconseja formular modelos o plantillas que recojan el contenido mínimo de los actos administrativos, indispensable para alcanzar su fin, y que evite así la indefensión para el interesado.
- 21) Verificar, con carácter previo a la contabilización, el concepto contable con el hecho imponible o el acto administrativo. Asimismo, homogenizar en contabilidad los formatos que sirven de base para realizar en los sistemas informáticos las anotaciones de altas y bajas, anulaciones y datas.
- 22) Reducir, en lo posible, el tiempo entre la fecha del ingreso y su contabilización, teniendo en cuenta que todos los hechos contables han de ser registrados cronológicamente y con arreglo al principio de registro, sin existir vacíos, saltos o lagunas en la información, con el fin de lograr la imagen fiel en la contabilidad.
- 23) Mejorar el procedimiento de las deudas fuera de ámbito datadas en base a la gestión efectuada por la AEAT, confeccionando una norma-guía que concrete plazos, documentación a aportar, etc., y proporcione el tratamiento a dar a la parte del ingreso no transferido a la Comunidad Autónoma como coste de gestión de la Agencia.
- 24) Dictar las instrucciones tendentes a unificar criterios entre los órganos territoriales con objeto de cumplir con el procedimiento legalmente establecido para la devolución de ingresos. Asimismo, pronunciarse sobre los requisitos y condiciones tenidos en cuenta en la resolución que reconoce este derecho.
- 25) Para los intereses de demora aparejados a las devoluciones de ingresos, efectuar las normas pertinentes para su tratamiento y establecer un protocolo de verificación informática para la cumplimentación de los campos obligatorios en los documentos de pago.
- 26) Para las generaciones de crédito que no tengan como cobertura un ingreso directo, a la vista de su repercusión en gastos, debería formalizarse el pendiente de ingreso en la mayor brevedad posible.
- 27) Mejorar el seguimiento por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (en adelante, DGTFF) de los anticipos de tesorería concedidos que evite su cancelación fuera de plazo.
- 28) Realizar las operaciones activas de tesorería con la publicación de la Orden de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.
- 29) Que, en general, en las cuentas bancarias, desde su apertura, se aporten todos los datos requeridos. Por otro lado, para aquellas cuentas que tengan poco o nulo movimiento, que se proceda a su cancelación.

- 30) Para las entidades financieras que no tengan sus sistemas informáticos adaptados a los convenios y que, por tanto, producen distorsiones en la fecha valor asignada a los ingresos de las remuneraciones de los saldos en cuentas corrientes, se recomienda que se modifiquen o disponga una cláusula complementaria.
- 31) Revisar los convenios con las entidades financieras antes de su prórroga, para estimar la conveniencia de suscribir o no un nuevo convenio.
- 32) Modificar la Instrucción de 22 de junio de 2009 de la DGTPF, relativa a la tramitación de las retrocesiones bancarias, y que afecta a la interfaz TAYA-SEFCAN, a los efectos de adaptarla a la realidad.
- 33) Cuando se prevea un cargo en la cuenta de las pólizas de créditos, realizar con suficiente antelación el traspaso de los fondos que le dan cobertura de forma que no se obtengan apuntes contables negativos durante el día.
- 34) Solventar la incidencia para que el disponible en el Estado de Situación de Fondos no varíe en función de la fecha en que se solicite el informe.
- 35) Ejecutar las directrices para la puesta a disposición de la Intervención de los expedientes relacionados con la gestión tributaria, que deberán encontrarse completos e íntegros, y remitirse en plazo oportuno. Asimismo, que los gestores documentales habilitados en la DGT incluyan la documentación de dichos expedientes.
- 36) Elaborar las instrucciones tendentes a unificar criterios entre los distintos órganos territoriales con la finalidad de que los expedientes se encuentren completos con sus originales, o en su caso, con testimonio suficiente de los mismos, hasta tanto no se haya finalizado su control.

4.2. Propuestas de Actuación.

Las siguientes propuestas se efectuaron en 2013, correspondientes al ejercicio 2012:

- 1) Redefinir, conforme a su naturaleza, las especificaciones técnicas de la interfaz MAG-SEF/ING, en lo referido a las operaciones contables de contraído previo, anulaciones, ingresos, bajas por insolvencia y otras causas, y aplazamientos/fraccionamientos. Para esta tarea es necesaria la coordinación entre las unidades informáticas de la DGT y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda. Hasta tanto no se produzcan y se materialicen las actuaciones anteriores, no deberían enviarse las referidas operaciones a través de aquella interfaz. Decir que, con fecha contable de 26 de julio de 2013, se procedió por parte de la Intervención General a la rectificación de errores contenidos en el sistema contable, que afectaban tanto al ejercicio corriente como a ejercicios cerrados, por 87 millones de €.

2) En relación a las anulaciones:

- Acreditar la resolución.
- Ejecutar la rectificación contable que refleje su verdadera situación.
- Impulsar el inicio de nuevas actuaciones dirigidas a determinar y exigir el pago de la deuda tributaria o a restituir su estado.
- En lo referente al tratamiento contable en M@GIN de las disminuciones de contraído previo, distinguir estas operaciones atendiendo a sus causas para que su reflejo contable sea el adecuado.

En trámite de alegaciones, la Intervención General manifiesta que, con posterioridad al período fiscalizado, la mayoría de las debilidades relativas a las anulaciones han sido subsanadas, aunque se sigue constatando la inexistencia de la resolución que anule la liquidación y la falta de la acreditación de las actuaciones dirigidas a determinar y exigir el pago de la deuda tributaria o a restituir su estado.

3) En relación a las prescripciones:

- Declaración de oficio.
- Ejecutar la rectificación contable para que se refleje la verdadera situación.

4) En relación a las insolvencias:

- Adoptar las medidas para que se muestre la situación real.
- En relación al procedimiento aplicable a la revisión de fallidos y a la rehabilitación de los créditos incobrables, acreditar las medidas adoptadas.
- Aplicar las medidas necesarias para que la declaración de crédito incobrable se produzca cuando aún exista la posibilidad de llevar a cabo actuaciones para rehabilitar el crédito.
- Acreditar los trámites realizados en relación a la investigación de bienes y derechos a nombre del sujeto pasivo declarado fallido.
- Acordar las medidas necesarias para iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad y su acreditación.
- Incorporar la totalidad del expediente en el aplicativo informático de empresa pública GRECASA.
- Documentar la instrucción del apartado 3 de la base 6.8 de la Resolución de 16 de mayo de 2011, por la que se publica el convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda y GRECASA, en relación a la justificación de las insolvencias de los sujetos pasivos declarados fallidos, o adoptar las medidas necesarias para que conste la huella documental de los trámites efectuados.

En trámite de alegaciones, la Intervención General señala que en el ejercicio 2013 se incorporaron todos los expedientes en el aplicativo informático de GRECASA, al que se ha adjuntado el certificado de inexistencia de bienes y derechos, necesario para acreditar los trámites efectuados relativos a la investigación patrimonial de los deudores fallidos.

5) En relación a las devoluciones de ingresos:

- Acreditar la resolución en la que se reconozca el derecho a la devolución o en la que se decidan las medidas para subsanar el error.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El presente Informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el Proyecto de Informe fue remitido a la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 4/1989, mediante escrito de 19 de junio de 2014, concediéndosele un plazo de 15 días, prorrogado por otros 15 días a solicitud de dicha Intervención General.

Mediante escrito de 29 de julio de 2014 se presentan las alegaciones por parte de la Intervención General.

En el Anexo VI se incorpora, por parte de la Audiencia de Cuentas de Canarias, la contestación a las mismas, tanto a las no aceptadas como a las aceptadas, total o parcialmente, indicándose en este último caso las modificaciones llevadas a cabo en el texto del Informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones.

Área de Gastos (capítulo 3)

1. A partir de 2009 es de aplicación el Control Financiero Permanente (en adelante, CFP) en la Administración de la Comunidad Autónoma, que incorpora criterios de gestión pública de los recursos a la visión legalista del control, por lo que uno de sus ejes es la planificación estratégica. La constatación de que en la mayoría de los departamentos no se daba un sistema de dirección y planificación estratégica, que alcanza también al área de recursos humanos, pone en evidencia la falta de objetivos en la actividad desarrollada. Conviene señalar en este punto el insuficiente desarrollo que han tenido los programas de actuación plurianual como instrumentos de planificación, a través del seguimiento de los objetivos planteados para las políticas sectoriales. Con todo ello, es de destacar el esfuerzo de la Comunidad Autónoma de Canarias por lograr una asignación más eficaz y eficiente de los recursos públicos mediante la puesta en marcha de este tipo de control.
2. En el Plan Anual de CFP de 2012, dentro de la perspectiva de Capital Humano y Organizativo, sólo se somete a revisión el objetivo *“adecuación de la plantilla: descripción y análisis de la plantilla de personal (su tasa de cobertura, tasa de temporalidad, etc.)”*, con lo que no se verifica para dicho ejercicio los objetivos de planificación estratégica, dirección por objetivos y orientación a resultados, sobre los cuales se habían producido muy pocos avances en los tres ejercicios anteriores.
3. Se detectaron deficiencias en la ejecución de las medidas asumidas por los centros gestores debido al retraso que se produjo, para ciertos casos, en la suscripción de los planes de medidas, ya que éstos incluyen las acciones correctoras y/o de mejora a aplicar y los resultados a obtener, sus responsables y el plazo para su ejecución.
4. Las Intervenciones Delegadas recibieron contestación puntual a los informes emitidos así como a las propuestas de actuación formuladas, sin embargo, no fue así respecto al cumplimiento de las acciones incluidas en los planes de medidas al no suministrárseles la información requerida o remitirla fuera de tiempo.
5. En la ejecución del control efectuado por las Intervenciones Delegadas se manifiestan una serie de incidencias que dan fundamento a la formulación de acciones a ejecutar por los centros gestores para su corrección o mejora, de las cuales destaca las relacionadas con expedientes incompletos de personal y variaciones de nóminas, con la contratación referidas a demoras en la ejecución, a la

inadecuación de la obra al proyecto original y certificaciones sin justificar, y con el control del reintegro de ayudas y subvenciones.

6. No hay constancia de que se encontraran totalmente resueltas las acciones incluidas en los planes de medidas ni en las propuestas de actuación ya que, en algunos departamentos, el seguimiento de las medidas fue deficiente. Respecto a los informes de actuación, se constata la demora de los plazos en su inicio, tramitación y resolución, lo que pudiera acarrear la prescripción de las infracciones que, en su caso, se hubieran cometido.

Área de Ingresos (capítulo 4)

7. Las recomendaciones efectuadas por los órganos que tienen encomendado el CFP no se ajustaron hasta 2013 a las condiciones de un plan de medidas al no venir acompañadas del resultado a alcanzar con cada acción, el procedimiento que debería seguirse para lograrlo, el responsable de su puesta en práctica y la fecha objetivo de su implantación, tal y como establece los arts. 42 y 43 del Reglamento de la Intervención General, lo cual plantea la inexistencia de un compromiso firme por parte de los centros gestores para la aplicación de las medidas propuestas, contribuyendo en cada ejercicio a la reiteración de las deficiencias observadas. Es a partir de 2012 cuando se formulan propuestas de actuación en el informe de CFP, de las que efectúa un seguimiento en el informe provisional correspondiente al ejercicio 2013, en un apartado específico.

8. Una vez planteada una recomendación en un informe de CFP esta se reitera en ejercicios posteriores. Estas recomendaciones, entre otras, se refieren a las funcionalidades de los sistemas informáticos de gestión y su adecuado reflejo contable, a la coordinación entre órganos territoriales, al seguimiento de las datas por insolvencias con objeto de valorar el reinicio de las actuaciones recaudatorias y la derivación de responsabilidad, a la normalización de las resoluciones administrativas y su preceptiva emisión, y a operaciones en las que colaboran entidades de crédito.

9. Al igual que en el área de gastos, los órganos que tienen encomendado la ejecución del CFP encontraron inconvenientes para obtener la información porque no se les suministró o se realizó su remisión fuera de plazo, o al no disponer de acceso a ella.

10. Del análisis de los órganos de control, se detecta una gestión inadecuada de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, incluidos los intereses de demora, lo cual incide en el importe del reconocimiento de derechos en cada ejercicio. Como consecuencia de la rectificación de anulaciones de derechos erróneamente practicadas por fraccionamientos con vencimiento entre los años 2011 y 2013, se

efectúa una regularización contable con efecto positivo por valor de 87 millones de €, dado que los cobros sí se habían realizado, y que no tiene incidencia a efectos de contabilidad nacional (SEC 95) al practicar ésta el computo de los ingresos a través del criterio de caja.

11. Los servicios del control señalan que los sistemas informáticos M@GIN y VEXCAN no poseen un módulo de consulta que permita verificar que la información contable contenida en estas aplicaciones garantice que la Cuenta de Rentas Públicas y los ingresos en la Tesorería sean fiel reflejo de las operaciones.

6.2. Recomendaciones.

Algunas de las siguientes recomendaciones aquí planteadas ya han sido manifestadas por los órganos y las unidades de la Intervención de la Comunidad Autónoma:

1. La confección de unos presupuestos que estén en función de los objetivos logrados en el año anterior como en lo alcanzado hasta entonces en el ejercicio de su elaboración, que incluyan además previsiones para el ejercicio siguiente, posibilitaría conocer la efectividad de los programas, especialmente en la situación actual de crisis, distinguiendo entre los que están obteniendo resultados satisfactorios y aquellos otros que se desvíen de lo esperado, pudiendo modificarse o bien eliminarse, lo cual también contribuiría a optimizar la racionalización de los recursos y su ejecución temporal.
2. En consonancia con la recomendación anterior, sería necesario establecer, junto con los objetivos, indicadores que permitieran pronunciarse sobre el grado de cumplimiento de los programas presupuestarios.
3. Se recomienda a los centros directivos que no posean instrumentos de planificación estratégica o dirección por objetivos, lleven a cabo las actuaciones necesarias para su elaboración. Estos instrumentos deben contener, al menos, la definición de los objetivos y las acciones de sus ejes estratégicos, concretar los indicadores que evalúen sus resultados y asignar a los responsables de su ejecución. Además, dicha planificación debe ser conforme con la planificación estratégica del Gobierno de forma que contribuya con las directrices de política general.
4. Para aquellos centros directivos que cuentan ya con una planificación estratégica o dirección por objetivos, se recomienda que lleven a cabo actuaciones dirigidas a su seguimiento y actualización, mediante la emisión periódica de informes que valoren su grado de ejecución.

5. Para el seguimiento del cumplimiento de los planes de medidas sería necesario que se rindiera a las Intervenciones información periódica del estado de las acciones incluidas en los mimos, y en todo caso, a su fecha de culminación, por lo que se recomienda a los centros gestores que se ciñan a los plazos establecidos para realizar aclaraciones o acreditar la subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto, en especial las referidas a reintegros y sanciones. Por lo expuesto anteriormente, sería necesario articular un mecanismo que permitiera a todos los participantes en el CFP visualizar la situación de los expedientes objeto de alguna medida de manera que posibilite su seguimiento hasta la subsanación, mediante la generación de alertas, e identificando además al responsable de su resolución.
6. En concordancia con la anterior y hasta tanto no se articule dicho mecanismo, se recomienda a los centros gestores que establezcan un sistema para el control de las deficiencias que impida que las irregularidades se reproduzcan, y que lleven a cabo un adecuado seguimiento de la implantación de las recomendaciones formuladas por los órganos de control. Esto además aligeraría la tarea de informar puntualmente del cumplimiento de las acciones incluidas en los planes de medidas.
7. La suscripción de los planes de medidas tendría que realizarse en un periodo prudencialmente cercano a la firma del informe definitivo de CFP, toda vez que ya se han producido las alegaciones al mismo, de manera que se asuma el compromiso de aplicar las medidas en tiempo oportuno. En caso de no suscribirse en dicho plazo, debería informarse a la Intervención General para que ésta establezca un plazo improrrogable para su firma.
8. Los planes de medidas debieran confeccionarse de manera homogénea, elaborado a partir de las perspectivas de control. Las medidas deben venir acompañadas del resultado que se prevé alcanzar, del procedimiento a seguir, del responsable de su puesta en práctica y de la fecha objetivo de finalización.
9. Si de la selección obtenida del muestreo realizado se observara un número significativo de incidencias, se recomienda ampliar el tamaño de la muestra con el fin de reducir el riesgo de no detectar deficiencias, en especial cuando deba reintegrarse cantidades y, en todo caso, cuando pueda derivar en una responsabilidad contable.
10. Se considera conveniente, para su efectivo seguimiento, que los informes generales de CFP contengan una relación de los informes de actuación que estén abiertos, tanto los iniciados en el ejercicio como los provenientes de ejercicios anteriores, ordenados por departamentos, explicitando además si ha transcurrido o no el plazo señalado. Para ello sería necesario instaurar por la Intervención General un sistema en el que consten los informes de actuación de forma unívoca, que posibilite su seguimiento a efectos de control y resolución. Este sistema debería

especificar el año en que se detecta la deficiencia y los ejercicios afectados, y, separadamente, el centro directivo, contemplando además los posibles cambios que pudieran ocasionarse de las reestructuraciones departamentales.

11. Respecto a los plazos señalados en los informes de actuación se recomienda que, se determine un tiempo suficiente y adecuado para efectuar las correcciones en función del tipo y magnitud de la deficiencia, respetando, en todo caso, el límite establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que computa a partir de la fecha en que se hubiesen cometido los hechos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2014.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Rafael DÍAZ MARTÍNEZ

ANEXOS

**ANEXO I. PERSPECTIVAS DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
ÁREA DE GASTOS**

Perspectiva o Área de trabajo	Objetivos de Control
Capital Humano y Organizativo	H.1. Verificar el desarrollo del principio de orientación a resultados y la calidad de los sistemas de dirección por objetivos
	H.2 Verificar si se desarrolla una planificación de RRHH alineada con la planificación estratégica
	H.3 Descripción y Análisis de la plantilla de personal. Su tasa de cobertura, tasa de temporalidad, variación interanual, etc.
	H.4. Verificar si se efectúan periódicamente análisis del clima laboral y si las conclusiones retroalimentan la planificación de RRHH
	H.5. Comprobar si se efectúa un adecuado control y seguimiento del absentismo y si se adoptan medidas para reducir sus efectos
	H.6. Análisis sobre el paquete retributivo y beneficios propios de la acción social de los empleados públicos
	H.7. Analizar el impacto de la conflictividad en las relaciones laborales
	H.8 Verificar la implicación con la formación y el desarrollo profesional de los RRHH. Analizar indicadores sobre nivel de cualificación y experiencia
	H.9 Analizar la gestión de la cartera tecnológica, la gestión de la información y del conocimiento
	H.10. Analizar si se desarrolla adecuadamente en la organización analizada la prevención de riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud
	H.11. Análisis de la información derivada de los indicadores del sistema de carrera profesional (que en su caso estuviese establecida); la promoción interna y la evaluación del desempeño
Procesos Internos de Gestión	P.1 Verificar si la organización mantiene un enfoque basado en procesos
	P.2 Análisis de la eficacia y eficiencia de algún proceso o procedimiento de gestión económico financiera clave para el rendimiento de la organización
	P.3 Análisis del sistema de control interno de la organización. Análisis del seguimiento de las deficiencias detectadas en controles anteriores y de las medidas propuestas

Perspectiva de Legalidad	L.1 Verificar la adecuación al ordenamiento jurídico de los actos y resoluciones que integran los expedientes administrativos de personal , así como su coincidencia con la situación que se refleja en la nómina
	L.2 Verificar que el procedimiento de elaboración y pago de la nómina se ajusta a la normativa aplicable y que las variaciones mensuales incluidas en ella están debidamente justificadas y documentadas
	L.3 Verificar que la tramitación de los descuentos y deducciones practicadas en nómina se ajustan a la normativa aplicable
	L.4 Verificar la adecuación al ordenamiento jurídico de los expedientes de contratación administrativa
	L.5 Verificar la adecuación al ordenamiento jurídico de los expedientes de subvenciones
	L.6 Verificar la adecuación al ordenamiento jurídico de las provisiones de fondos
	L.7 Verificar la adecuación al ordenamiento jurídico de los expedientes de las encomiendas de gestión
	L.8 Verificar la adecuación al ordenamiento jurídico de las indemnizaciones por razón del servicio
	L.9 Verificar la adecuación al ordenamiento jurídico de los convenios
	L.10 Verificar la adecuación al ordenamiento jurídico de las aportaciones dinerarias
	L.11 Verificar la adecuación al ordenamiento jurídico de los expedientes de arrendamiento .
	L.12 Verificar la adecuación al ordenamiento jurídico de libramiento de créditos por competencias transferidas
	L.13 Verificar la adecuación al ordenamiento jurídico de cualquier otro negocio jurídico no señalado en los objetivos anteriores
Perspectiva Financiera	F.1 Análisis de los indicadores clave de la ejecución presupuestaria
	F.2 Verificar la fiabilidad de la información financiera y del grado de adecuación de los criterios de imputación contable de los créditos para gastos
	F.3 Análisis y evaluación de la ejecución presupuestaria de los créditos destinado a gastos a los que hace referencia la Medida I del Anexo al Acuerdo de Gobierno de 17 de febrero de 2012

Perspectiva del Ciudadano y demás grupos de interés	C.1 Análisis y evaluación, a través de indicadores de gestión disponibles, de la eficacia e impacto de algún programa o política pública, plan u objetivo estratégico, línea de subvención o proyecto de inversión
	C.2 Análisis de la evolución del grado de satisfacción expresado, en su caso, por los ciudadanos y demás grupos de interés en encuestas o estudios disponibles sobre las políticas o programas públicos desarrolladas
	C.3 Comprobaciones materiales y verificaciones in situ de que los bienes o servicios contratados se encuentran efectivamente realizados y se dedican a la finalidad o uso que justificó su contratación
	C.4 Verificar, en una muestra de expedientes de subvención, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tuvo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

ÁREA DE INGRESOS

Perspectiva o Área de trabajo	Objetivos de Control
Legalidad	L.1. Comprobar el grado de adecuación a la normativa vigente de los actos y resoluciones en la aplicación de los tributos
	L.2. Comprobar el grado de adecuación a la normativa vigente de los actos y resoluciones en la gestión de los derechos de naturaleza pública no tributarios
	L.3. Comprobar el grado de adecuación a la normativa vigente de los expedientes relativos a ingresos centralizados (en 2012 se modifica por, ingresos directos)
	L.4. Comprobar el grado de adecuación a la normativa vigente de los actos por los que se acuerden movimientos de fondos y valores
	L.5. Comprobar el grado de adecuación a la normativa vigente de la ordenación de los pagos y de su materialización
	L.6. Comprobar el grado de adecuación a la normativa vigente de los expedientes de autorización de cuentas corrientes (en 2012 se modifica por, cuentas)
	L.7. Comprobar el grado de adecuación a la normativa vigente de los expedientes de concesión de anticipos de tesorería (en 2012 se modifica por, operaciones financieras)
Financiera	F.1. Comprobación de la fiabilidad de los estados contables
	F.2. Verificar que la gestión desarrollada es respetuosa con el principio de estabilidad presupuestaria
	F.3. Verificar que la planificación, gestión y situación de la tesorería responde a los principios de buena gestión financiera
	F.4. Análisis de las previsiones y ejecución presupuestaria
Administrativa (Procesos, a partir de 2012)	P.1. Comprobar la existencia de iniciativas encaminadas al logro de la debida coordinación entre las diferentes unidades y la adopción de medidas para su control
	P.2. Comprobar si los procesos y procedimientos de gestión objeto de análisis se adecuan a los principios de eficiencia, economía, calidad y demás de buena gestión
	P.3. Comprobar la eficacia operativa de los sistemas informáticos de gestión de ingresos

**ANEXO II. INFORMES DE ACTUACION CERRADOS
EJERCICIO 2010**

Servicio de Control de Gestión y Evaluación de Políticas Sectoriales

Nº expediente	Centro gestor
10/00784	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
10/00330	Dirección General de Agricultura
10/00872	Dirección General de Ganadería
10/00635	Viceconsejería de Pesca
10/00938	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
10/00339	Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
10/00352	Dirección General de Promoción Económica
10/00537	Dirección General de Promoción Económica
10/00659	Consejería de Sanidad

Servicio de Control de Gestión y Evaluación de Políticas de Recursos Humanos

Nº de expediente	Centro gestor
10/00715	Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad
10/00942	Dirección Gral. de Trabajo

EJERCICIO 2011

Servicio de Control de Gestión y Evaluación de Políticas Sectoriales

Nº de expediente	Centro gestor
11/00786	Viceconsejería de Agricultura y Ganadería
11/00762	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas
11/00117	Dirección General de Ganadería
11/00092	Consejería de Obras Públicas y Transportes
11/00095	Consejería de Obras Públicas y Transportes
11/00096	Consejería de Obras Públicas y Transportes
11/00097	Consejería de Obras Públicas y Transportes
11/00661	Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
11/00515	Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos
11/00378	Presidencia del Gobierno y Consejería de Turismo
11/00380	Presidencia del Gobierno y Consejería de Turismo
11/00070	Dirección General de Infraestructura Turística
11/00556	Dirección General de Infraestructura Turística
11/00557	Dirección General de Infraestructura Turística
11/00598	Dirección General de Infraestructura Turística
11/00647	Dirección General de Infraestructura Turística
11/00653	Dirección General de Infraestructura Turística
11/00693	Dirección General de Infraestructura Turística
11/00779	Dirección General de Infraestructura Turística
11/00757	Dirección General de Ordenación y Promoción Turística
11/00758	Dirección General de Ordenación y Promoción Turística
11/00790	Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia
11/00645	Dirección General de Tributos (Administración Tributaria de Canarias)
11/00121	Dirección General de Tributos (Administración Tributaria de Canarias)
11/00018	Consejería de Empleo, Industria y Comercio
11/00381	Consejería de Empleo, Industria y Comercio
11/00037	Dirección General de Industria
11/00511	Dirección General de Industria
11/00725	Dirección General de Comercio y Consumo
11/00726	Dirección General de Comercio y Consumo
11/00775	Dirección General de Comercio y Consumo
11/00390	Dirección General de Comercio y Consumo
11/00392	Dirección General de Comercio y Consumo
11/00394	Dirección General de Comercio y Consumo
11/00395	Dirección General de Comercio y Consumo

Nº de expediente	Centro gestor
11/00632	Dirección General de Comercio y Consumo
11/00633	Dirección General de Comercio y Consumo
11/00341	Viceconsejería de Industria y Energía
11/00687	Dirección general de Protección de la Naturaleza
11/00278	Secretaría General Técnica de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
11/00783	Secretaría General Técnica de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda
11/00771	Secretaría General Técnica de Economía, Hacienda y Seguridad
11/00630	Viceconsejería de Cultura y Deportes

Servicio de Control de Gestión y Evaluación de Políticas de Recursos Humanos

Nº de expediente	Centro gestor
11/00535	Secretaría General Técnica de Economía, Hacienda y Seguridad
11/00396	Dirección General de Trabajo
11/00256	Consejería de Sanidad
11/00542	Secretaría General Técnica de Educación, Universidades y Sostenibilidad

**ANEXO III. INFORMES DE ACTUACION ABIERTOS
A 20 DE NOVIEMBRE DE 2013
EJERCICIO 2010**

Nº de expediente	Centro gestor
10/00775	Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
10/00117	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

EJERCICIO 2011

Nº de expediente	Centro gestor
11/00657	Agencia canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información
11/00181	Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad
11/00745	Secretaría General Técnica de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas
11/00785	Viceconsejería de Agricultura y Ganadería
11/00098	Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad
11/00539	Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa
11/00540	Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa
11/00541	Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa
11/00277	Dirección General de Protección de la Naturaleza
11/00614	Dirección General de Protección de la Naturaleza
11/00646	Dirección General de Industria
11/00782	Presidencia del Gobierno
11/00564	Dirección General de Infraestructura Turística
11/00648	Dirección General de Infraestructura Turística
11/00649	Dirección General de Infraestructura Turística
11/00110	Consejería de Obras Públicas y Transportes
11/00317	Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda
11/00382	Consejería de Empleo, Industria y Comercio
11/00383	Consejería de Empleo, Industria y Comercio
11/00374	Presidencia del Gobierno y en la Consejería de Turismo
11/00376	Presidencia del Gobierno y en la Consejería de Turismo
11/00377	Presidencia del Gobierno y en la Consejería de Turismo
11/00379	Presidencia del Gobierno y en la Consejería de Turismo
11/00099	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**ANEXO IV. MUESTRA ANALIZADA DE INFORMES DE ACTUACION PROVENIENTES
EJERCICIOS 2010 - 2011**

nº de exped.	centro gestor	Propuesta de Actuación	Informe Actuación o Discrepancia	plazo de subsanación según Informe Actuación	escrito del órgano gestor	nuevo escrito de la IG	nuevo plazo de la IG al gestor	otras actuaciones
10/00775	Consejería de Educación, Universidades Cultura y Deportes	11.10.2010	-	-	22.10.2010 escrito sobre propuesta actuación	30.06.2011	un mes	Con fecha 11.11.2013, la IG comunica al gestor que deberá acreditar en un plazo de dos meses, o bien, que proceda a corregir las deficiencias y devolver las cantidades indebidamente abonadas, o bien, se eleve discrepancia al Gobierno, a través del departamento de Hacienda
10/00117	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	23.12.2009	22.03.2010	15 días desde Informe Actuación		29.04.2010 Se reitera el escrito al gestor para verificar si ha iniciado reintegro o elevado la discrepancia al Gobierno		Se inicia expediente de reintegro por el gestor el 05.05.2010, dictándose dos resoluciones por el gestor, una de 19.09.2011 declarando caducidad del procedimiento, y otra de 30.07.2012 poniendo fin al expediente reintegro, declarando la no procedencia del mismo. Con fecha 19.11.2013, la ID propone a la IG que se comunique al gestor la anulabilidad de la resolución de 30.07.2012, y declare su no procedencia, debiendo tramitar la convalidación
11/00539	Dirección Gral. de Centros e Infraestructuras Educativa	14.10.2010	14.10.2011	30.10.2011	27.10.2011	9.12.2011	31.12.2011	Se tramitó expediente de nulidad, faltando por presentar ante la ID proyecto de legalización para proceder a la recepción de las obras. Con fecha 25.10.2012 la Intervención General remite escrito a la ID a ver si se ha presentado el citado proyecto
11/00540	Dirección Gral. de Centros e Infraestructuras Educativa	15.03.2011	14102011	30.10.2011	28.10.2011	9.12.2011	31.12.2011	Orden de enero de 2013 del Consejero finalizando el expediente de reintegro de las cantidades indebidamente abonadas, pendiente de que se realice el reintegro

nº de exped.	centro gestor	Propuesta de Actuación	Informe Actuación o Discrepancia	plazo de subsanación según Informe Actuación	escrito del órgano gestor	nuevo escrito de la IG	nuevo plazo de la IG al gestor	otras actuaciones
11/00541	Dirección Gral. de Centros e Infraestructuras Educativa	15.03.2011	14.10.2011	30.12.2011	28.10.2011	9.12.2011	31.12.2011	A 16.11.2012, la ID comunica a la Intervención General que ya se le había comunicado el 11.01.2012 que no se había efectuado acción alguna por el gestor
11/00782	Presidencia del Gobierno	24.10.2011	17.02.2012	29.02.2012	Discrepanc. del gestor 29.02.2012	Se da el visto bueno al gestor el 16.04.2011, pendiente de aportar memoria		Se reitera por la ID la petición de la memoria al gestor, el 08.11.2012, sin respuesta a 11.01.2013
11/00564	Dirección Gral. Infraestructura Turística	7.09.2012	4.12.2012	31.12.2012	16.01.2013			Con fecha 23.07.2013 se efectúa una nueva propuesta de actuación por la ID
11/00382	Consejería de Empleo, Industria y Comercio	17.05.2011	10.9.2011	30.09.2011	18.11.2011	21.12.2011	31.12.2011	Con fecha 23.10.2012 se realiza un escrito de la IG dirigido a la ID con objeto de comprobar si gestor había efectuado alguna acción
11/00377	Presidencia del Gobierno y Consejería de Turismo	5.07.2011	10.9.2011	30.11.2011	Inactividad	28.03.2012	16.04.2012	Solicitado el reintegro más los intereses de demora, aprobado mediante Resolución del 03.12.2012. La ID está a la espera de que se produzcan los mismos o los recursos, en su caso, a 21.01.2013

**ANEXO V. MUESTRA ANALIZADA DE LOS INFORMES DE ACTUACION CERRADOS
A 20 DE NOVIEMBRE DE 2013
EJERCICIO 2011**

nº de expte.	centro gestor	medidas, fecha, plazo de subsanación y motivación	Propuesta Actuación: fecha, plazo de subsanación o discrepancia	Informe Actuación: fecha, plazo de subsanación o elevación de disconformidad al Gobierno	procedimiento de subsanación e informe de la Intervención de subsanación
11/00092	Consejería de Obras Públicas y Transportes	<p>Medida: 8.11.2010</p> <p>Motivación: Anomalías en una certificación</p> <p>Plazo subsanación: 30 días</p> <p>Declaración de emergencia: 382.962 € sin IGIC Certificación de partida alzada sin justificación con precios del proyecto: 50.000 €</p> <p>Algunas partidas podrían contener duplicidades</p>	<p>Solicitud de propuesta actuación por anomalías en la recepción final detectadas en informe facultativo de la IG de 2.6.2011</p> <p>Propuesta de Actuación: 21.12.2010</p> <p>Plazo subsanación: 15 días</p>	<p>A 10.2.2011 se informa que no se realiza por estar en alegaciones las observaciones del informe del facultativo sobre la recepción</p>	<p>Mediante alegaciones del centro gestor se subsanan las observaciones</p> <p>El documento de alegaciones del centro gestor no consta en el expediente</p> <p>Informe subsanación de la ID: 17.01.2012</p>

nº de expte.	centro gestor	medidas, fecha, plazo de subsanación y motivación	Propuesta Actuación: fecha, plazo de subsanación o discrepancia	Informe Actuación: fecha, plazo de subsanación o elevación de disconformidad al Gobierno	procedimiento de subsanación e informe Intervención de subsanación
11/00096	Consejería de Obras Públicas y Transportes	Medida 1: 8.11.2010	Propuesta de Actuación 1: 22.12.2010	Informe de Actuación: 28.2.2011	Mediante Orden de 8.4.2011 se autoriza redacción del modificado Mediante aplicación del criterio de la Viceconsejería en informe del 20.1.2012, introduciendo precios para partidas alzadas a justificar sin incremento económico Informe subsanación de IG para la certificación 13: 13.2.2012
		Plazo subsanación 1: 30 días	Plazo subsanación 1: 15 días.	Plazo subsanación: 15 días	
		Motivación 1: Anomalías en una certificación nº13			
		Medida 2: 22.6.2011	Propuesta de Actuación 2: 9.11.2011	Informe de Actuación: 13.4.2011 por informe de la Dirección Gral. de Infraestructura Viaria	Informe subsanación de IG para la certificación 21: 13.2.2012
		Plazo subsanación 2: 15 días	Plazo subsanación 2: 15 días.	Plazo subsanación: 30 días	
		Motivación 2: Anomalías en la certificación nº 21		Solicitud de información sobre el expediente: 23.12.2011	
		En ambos casos, incorrecta certificación y abono de las partidas alzadas al efectuarse mediante pagos parciales y no según las unidades realmente ejecutadas			

nº de expte.	centro gestor	medidas, fecha, plazo de subsanación y motivación	Propuesta Actuación: fecha, plazo de subsanación o discrepancia	Informe Actuación: fecha, plazo de subsanación o elevación de disconformidad al Gobierno	procedimiento de subsanación e informe Intervención de subsanación
11/00661	Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad	Discrepancia del Servicio de Contratación y Equipamiento de la Dirección Gral. de Relaciones con la Administración de Justicia (DGRRAJ):10/10/2011 La DGRRAJ emite informe relativo a los defectos esgrimidos: 12.12.2011 La Consejería remite expediente para su elevación al Gobierno y resolución en el sentido de la propuesta planteada:14.12.2011		Comprobación material por el facultativo IG: 12.7.2011 Informe de Actuación:25/11/2011 Informe: 14.12.2011	Mediante Acuerdo de Gobierno de 15.12.2011 se resuelve la discrepancia en el sentido argumentado por la Consejería
11/00515	Dirección General de formación profesional y educación de adultos	Motivación: presentación de solicitudes de subvención fuera del plazo establecido en convocatoria. Por el Centro Gestor se propone la Rectificación de la Orden de la convocatoria por error material: donde figura "al presente año" modificar por "curso escolar"	Propuesta de Actuación:14.7.2011	La IG el 7.8.2012 confirma el criterio de la ID, debiendo tramitarse expediente de nulidad y reintegro de las cantidades abonadas indebidamente El 25.12.2012 se solicita adopción de medidas o imposición de nuevo plazo para adoptarlas	Mediante Acuerdo de Gobierno de 28.12.2012 se resuelve la discrepancia en el sentido argumentado por la Consejería
11/00556	Dirección General de infraestructura turística	Medida: 3.3.2011 Plazo subsanación:15 días Motivación: Comprobación material por IG	Propuesta de Actuación: 5.4.2011 Propuesta de Actuación: 21.7.2011	Informe de Actuación: 14.10.2011 Plazo subsanación: antes del 30.10.2011 Informe de Actuación: 29.12.2011. Se traslada la documentación al centro gestor solicitando subsanación y se solicita información a la ID con anterioridad al 15.2.2012	Acta de Recepción positiva e informe técnico sobre los defectos manifestados en la Propuesta de Actuación: 29.11.2011 Informe subsanación de la ID: 23.1.2013

nº de expte.	centro gestor	medidas, fecha, plazo de subsanación y motivación	Propuesta Actuación: fecha, plazo de subsanación o discrepancia	Informe Actuación: fecha, plazo de subsanación o elevación de disconformidad al Gobierno	procedimiento de subsanación e informe Intervención de subsanación
11/00557	Dirección Gral. de Infraestruct. Turística	Motivación: incidencias en el Acta de Recepción por unidades de obra no ejecutadas	Propuesta de Actuación: 2.8.2011	Informe de Actuación: 21.7.2011, con instancia a la ID de solicitar la adopción de medidas correctoras y en caso de incumplimiento efectuar la propuesta de actuación	Informe subsanación de la IG:14.10.2011, por el que se procederá a la comprobación material de la certificación final Informe subsanación de la ID: 21.9.2011 se traslada a IG la documentación acreditativa de que las deficiencias se han solventado
11/00783	Secretaría General Técnica de Cultura, Deportes, Políticas Social. y Vivienda	Motivación: Anomalías detectadas en la recepción	Medida: 7.10.2011 Plazo subsanación: hasta 15.12.2011	Informe de Actuación:7.3.2012 Plazo subsanación:15.3.2012	Orden convalidando la omisión del trámite de aprobación de precios contradictorios 29.5.2012 Certificación instalador:27.7.2012 Informe subsanación del Asesor Técnico de la IG: 19.11.2012 Informe subsanación de la ID :11.10.2012, si bien en vez de aplicar el art.62.1 e) dado que se incurrió en un supuesto de nulidad de pleno derecho suscribiéndose un acta de precios contradictorios y ejecutado unidades de obra no previstas en el proyecto inicial sin la preceptiva aprobación del órgano de contratación, se aplicó el art. 67 relativo a la convalidación de actos anulables

ANEXO VI: CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL

Alegación nº 1: epígrafe 1.3 “alcance”.

Resumen: Se manifiesta que en la fecha de finalización del trabajo de campo del Proyecto de Informe, esto es, el 20 de noviembre de 2013, existían ya informes definitivos de CFP correspondientes al ejercicio 2013, referidos al área de gastos y, parcialmente, al área de ingresos y tesorería.

Contestación: El período que abarca de la fiscalización, como su título indica, está referido a los ejercicios 2010 y 2011, y cuando fue preciso, por tener repercusión en los hechos fiscalizados, se tuvo en cuenta determinados datos posteriores correspondientes al ejercicio 2012.

Alegación nº 2: epígrafe 1.4 “marco jurídico”.

Resumen: Se enumera una serie de resoluciones para su incorporación al Marco Jurídico.

Contestación: Se incorporó la siguiente relación de normativa:

- *“Resolución de 12 de junio de 2009, de la Intervención General de la Comunidad autónoma de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre comprobación material de la realización del gasto en las áreas del gobierno sujetas a la modalidad de control financiero permanente.*
- *Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre comprobación material de la realización del gasto en las áreas del gobierno sujetas a la modalidad de control financiero permanente.*
- *Resolución de 19 de marzo de 2010, de la Intervención General de la Comunidad autónoma de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de técnicas de muestreo para los objetivos de control financiero permanente correspondientes a la perspectiva de legalidad.*
- *Resolución de 29 de abril de 2010, de la Intervención General de la Comunidad autónoma de Canarias, por la que determinan los tipos de incidencias de la nómina a analizar en los cuatrimestres 2º y 3º de 2010, en desarrollo de la perspectiva de legalidad del control financiero.*
- *Resolución de 13 de julio de 2010, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se modifica la instrucción tercera de la resolución de 22 de diciembre de 2009, relativa a comprobación material de*

subvenciones en las áreas del gobierno sujetas a la modalidad de control financiero permanente.

- *Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre comprobación material de la realización del gasto en las áreas del gobierno sujetas a la modalidad de control financiero permanente.”*

Alegación nº 3: apartado 2.1.3 “plan anual de control financiero permanente”.

Resumen: Se realiza una descripción del alcance subjetivo del CFP de aplicación al ejercicio 2009, entre el que se incluía los organismos autónomos.

Contestación: El alcance de la presente fiscalización sólo está referido al control realizado para los Departamentos de la Administración General del Gobierno de Canarias durante los ejercicios 2010 y 2011, por lo que el contenido del Proyecto de Informe no se ve alterado.

Alegación nº 4: apartado 2.1.3 “plan anual de control financiero permanente”.

Resumen: Se hace una referencia a los objetivos de la planificación del control interno.

Contestación: La presente fiscalización está referida exclusivamente al CFP, y no a otras actuaciones de control interno ni a los objetivos de la planificación de la función de control. El contenido del Proyecto de Informe no se ve alterado.

Alegación nº 5: epígrafe 3.1 “planes de medidas”.

Resumen: Se manifiesta que se ha trasladado al Gobierno, a través de los informes generales de CFP, la necesidad de que se articule un procedimiento interno formalmente definido para el seguimiento de las deficiencias detectadas en el control.

Contestación: El contenido del Proyecto de Informe no se ve alterado.

Alegación nº 6: 3.1.1 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.

Resumen: A través del Decreto 122/2013, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos, se impulsa la confección de las resoluciones de los reintegros, para lo cual se crea el Servicio de Reintegros de Subvenciones en la citada Consejería.

Contestación: El Decreto mencionado es posterior a la fecha de elaboración del Proyecto de Informe, no obstante, se aceptó incluir una mención a dicha mejora en

el apartado 3.1.1: *“Decir que, como impulso para la resolución de los reintegros por parte de la Consejería, se aprueba, con posterioridad, el Decreto 122/2013, de 26 de diciembre, que modifica la relación de puestos de trabajo de los distintos Departamentos y se crea el Servicio de Reintegros de Subvenciones.*

Alegación nº 7: 3.1.2 “Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda”.

Resumen: Se aporta Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen medidas para contribuir a la reducción del periodo medio de pago y garantizar el cumplimiento de la normativa de lucha contra la morosidad y de estabilidad y sostenibilidad.

Contestación: El citado Acuerdo de Gobierno se aporta como medida que intenta paliar la situación recogida en el Informe relativa a la dilatación del pago por encima de los plazos previstos legalmente, por lo que, aunque es posterior al período de fiscalización, se consideró conveniente su mención al final del último epígrafe del apartado 3.1.2: *“Indicar que, con posterioridad, mediante Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, se establecen medidas para contribuir a la reducción del periodo medio de pago y garantizar el cumplimiento de la normativa de lucha contra la morosidad.”*

Alegación nº 8: apartado 3.1.4 “Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad”.

Resumen: En relación a la necesidad de que la Dirección General de Tributos aportara a la Intervención Delegada la documentación sobre las incidencias producidas en los ejercicios 2010 y 2011, la Intervención General señala que, dicha documentación ya ha sido remitida, de ahí que la medida haya sido retirada del Plan de Medidas del ejercicio 2013.

Contestación: La alegación no contradice lo recogido en el Proyecto de Informe, siendo su subsanación posterior al mismo, por lo que se incorporó como último párrafo del apartado 3.1.4, lo siguiente: *“Indicar, que en el trámite de alegaciones, la Intervención General manifiesta que, con posterioridad, se ha remitido ya dicha documentación, de ahí que la medida haya desaparecido del plan de 2013.”*

Alegación nº 9: apartado 3.1.5 “Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad”.

Resumen: En el Proyecto de Informe se hace referencia a una serie de medidas que seguían sin subsanarse en el transcurso de los años, manifestando la Intervención General que se corrigieron en 2014.

Contestación: Aunque la subsanación es posterior a la realización del Proyecto de Informe, se estimó conveniente incorporar la referencia a las mejoras en el último párrafo del apartado 3.1.5: *“Indicar que, en el trámite de alegaciones, la Intervención General manifiesta que durante el año 2014 se habían corregido las siguientes incidencias:*

- *“En cuanto al justificante de incidencias adjunto a los documentos explicativos de las variaciones producidas en las nóminas de docentes, se crea una carpeta compartida con la Consejería.*
- *Sobre la digitalización de documentos y la firma electrónica, además de lo dicho anteriormente, todas las resoluciones y demás documentos relevantes ya tienen firma electrónica.”*

Alegación nº 10: apartado 3.1.6 “Consejería de Empleo, industria y Comercio”.

Resumen: El Proyecto de Informe hace referencia a una serie de medidas que seguían sin subsanarse en el transcurso de los años, manifestando la Intervención General que ya se habían corregido cuando la emisión del informe de CFP del ejercicio 2013.

Contestación: Aunque la alegación no contradice lo recogido en el Proyecto de Informe, al no estar dentro del alcance temporal de la fiscalización, se añad la referencia de estas mejoras en el último párrafo del apartado 3.1.6: *“En el trámite de alegaciones la Intervención General manifiesta que, con posterioridad al período fiscalizado, desaparece del plan de medidas:*

- *“La adaptación de los antiguos expedientes de personal, al estar llevándolo ya a cabo la Secretaría General Técnica.*
- *La determinación de los importes de las encomiendas, al comprobarse una mejora en este aspecto.*
- *En relación a los convenios suscritos con el Instituto Tecnológico de Canarias, al dejar de considerarse entidad colaboradora en la gestión de subvenciones.”*

Alegación nº 11: 3.1.10 “Presidencia del Gobierno”.

Resumen: La medida recomendada relativa a la propuesta de constitución de una Junta con componentes ajenos a las partes, que decida en el caso de cuestiones técnicas que impidan cerrar o concluir los expedientes, quedaría sin efecto en atención a las instrucciones dictadas sobre comprobaciones materiales.

Contestación: Aunque la subsanación es posterior a la realización del Proyecto de Informe, se estimó conveniente incorporar al apartado 3.1.10, lo siguiente: *“No*

obstante, en relación a la constitución de la Junta, la Intervención General manifiesta, en trámite de alegaciones, que esta medida ha quedado sin efecto en el informe de 2013 en atención de los resultados de la aplicación de la nueva instrucción sobre comprobaciones materiales.”

Alegación nº 12: 3.1.11 “Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad”.

Resumen: La mayoría de las medidas propuestas en el informe de CFP del ejercicio 2010 para la Administración de Justicia, fueron tenidas en cuenta, desapareciendo por ello en 2011.

Contestación: Esta apreciación ya había sido tenida en cuenta en el Proyecto de Informe, por lo que no altera su contenido.

Alegación nº 13: 3.1.11 “Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad”.

Resumen: La ausencia de planificación estratégica en algunos Departamentos, puesta de manifiesto en el informe de CFP de 2011, no forma parte del plan de medidas.

Contestación: Lo alegado no contradice el Proyecto de Informe, únicamente verifica la ausencia de planificación estratégica, por lo que no se altera su contenido.

Alegación nº 14: 3.1.11 “Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad”.

Resumen: En los supuestos de procedimientos de reintegro y/o sancionadores, el cumplimiento del plazo es fundamental para evitar caducidades que puedan llevar, incluso, a la prescripción, señalando la Intervención General que algunas de las medidas propuestas fueron cumplidas a final del ejercicio 2012.

Contestación: No altera lo manifestado en el Proyecto de Informe, dado que éste ya señala que en 2012 se habían cumplido el 72% de las medidas.

Alegación nº 15: 3.1.11 “Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad”.

Resumen: En cuanto al cumplimiento del 72% de las medidas originadas de la revisión del ejercicio 2011, se expone el estado en que se encuentran en la actualidad.

En relación al último punto del apartado 3.1.11, relativo a los anticipos pendientes de reintegro, el Proyecto de Informe señala su no publicidad ni su grabación en el aplicativo de ingresos, no obstante, ha de matizarse que el informe

de CFP de 2012 indica que el órgano gestor efectuó esta tramitación en el aplicativo informático PICCAC.

Respecto a la deficiencia observada relativa a la falta de incorporación de los expedientes de subvenciones al aplicativo SEFCAN, no sólo está referida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, sino a todos los Servicios del Departamento que tramitaron subvenciones.

Contestación: Para el ejercicio 2012, se movió el párrafo relativo a SEFCAN al principio de este punto, eliminando la mención a la Dirección General, y añadiendo al final del párrafo: *“La Intervención General señala en alegaciones que, con ocasión de las actuaciones de control de 2013, se advierte una mejora por parte de todos los Centros Gestores de subvenciones.”*

El resto de la alegación, no contradice lo manifestado en el Proyecto de Informe dado que éste ya señala que en 2012 se habían cumplido el 72% de las medidas, no obstante, con el fin de dejar constancia de las mejoras producidas en la actualidad, se modificó el apartado 3.1.11 como sigue:

- Se agregó al final del segundo párrafo de la parte referida al ejercicio 2011: *“La Intervención General, en trámite de alegaciones, indica que, en la actualidad, todos los expedientes de reintegro se encuentran en vía de apremio.”*
- Se incorporó, en la parte referida al ejercicio 2012, después del párrafo relativo a las acciones dirigidas a la regularización del personal: *“Con respecto a esta anomalía, la Intervención General, en trámite de alegaciones del presente Informe, manifiesta que la Secretaria General Técnica, desde mayo de 2011, viene solicitando a los Centros Directivos afectados informe trimestral, remitiendo una copia a la Intervención Delegada al objeto de justificar su abono en nómina por el desempeño de estas funciones.”*
- Se añadió, para el ejercicio 2012, después del párrafo donde se menciona el convenio de la Fundación IDEO: *“En mayo de 2014 se dicta resolución del Director General de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Juventud, que resuelve no ejercitar las facultades de revisión de oficio en relación al convenio, en base a lo preceptuado en el art. 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por encontrarse prescrita la acción.”*
- También para el ejercicio 2012, se incluyó al final del párrafo relativo a las medidas correctoras de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia: *“, de las cuales sólo quedó una sin subsanar en 2013”.*
- Al final del último párrafo de este apartado, se puso: *“en SEFCAN.”*

Alegación nº 16: 3.1.12 “Consejería de Sanidad”.

Resumen: En referencia al ejercicio 2011 se alega que, con motivo de la reestructuración organizativa, ya no procede la medida relativa al abono y exigencia de intereses de demora de determinadas subvenciones. Por otro lado, con respecto a 2012 se señala que, algunas de las medidas propuestas, se están adoptando, como así manifiesta el informe definitivo de CFP del ejercicio 2013.

Contestación: Respecto al ejercicio 2011, en el Proyecto de Informe se tuvo en cuenta el hecho indicado en la aplicación de las medidas. En lo que se refiere al ejercicio 2012, aunque el informe de CFP señalado es posterior al alcance de la fiscalización, se incorporó al final del párrafo referido a los Cabildos la mención de la mejora: *“, manifestando la Intervención General, en el trámite de alegaciones, que en la actualidad se están adoptado las medidas al respecto.”*

Alegación nº 17: apartado 3.2 “informes de actuación”.

Resumen: Desde 2012 se ha reiterado que se agilice el proceso de subsanación o, en su defecto, de resolución de discrepancias. Además, en 2014, mediante Acuerdo de Gobierno de 19 de diciembre de 2013, se establecen medidas de seguimiento mediante la elaboración de informes trimestrales.

Contestación: Aunque lo manifestado no contradice lo recogido en el proyecto de informe, se estimó conveniente añadir como último del apartado 3.2 lo siguiente: *“En relación a las obras en las que, habiéndose efectuado la comprobación material del gasto, no conste acreditada ante la Intervención General la subsanación de las deficiencias o la tramitación de la discrepancia, señalar que se ha dictado un Acuerdo de Gobierno el 19 de diciembre de 2013 con el objeto de contribuir a la resolución de los defectos en tiempo y forma, estableciendo, como medida de seguimiento, la elaboración por la Intervención General de un informe trimestral que debe remitir al Gobierno.”*

Alegación nº 18: apartado 4.1 “recomendaciones”.

Resumen: Se han redactado planes de medidas en el área de ingresos desde el ejercicio 2009, si bien el único Plan de Medidas suscrito por la Dirección General de Tributos es el del ejercicio 2009.

Contestación: Se aceptó la alegación, sustituyéndose la primera parte del primer párrafo del apartado 4.1 por el siguiente: *“En el área de ingresos, el único Plan de Medidas suscrito por la Dirección General de Tributos fue el referido al ejercicio 2009, sin embargo...”*

Alegación nº 19: apartado 4.1 “recomendaciones”.

Resumen: Se propone una corrección a la redacción de la recomendación nº 13.

Contestación: Se aceptó la alegación, por lo que se añadió en la recomendación nº 13, después de la palabra “notificar”: *“la liquidación en período voluntario, tras”*.

Alegación nº 20: apartado 4.2 “propuestas de actuación”.

Resumen: Se efectúan manifestaciones relativas a anulación de ingresos, a la vista de la documentación aportada por la Dirección General de Tributos el 19 de noviembre de 2013.

Contestación: Aunque no modifica el contenido del Proyecto de Informe, se ha aceptado hacer mención como hecho posterior, incorporando como párrafo último del segundo punto, lo siguiente: *“En trámite de alegaciones, la Intervención General manifiesta que, con posterioridad al período fiscalizado, la mayoría de las debilidades relativas a las anulaciones han sido subsanadas, aunque se sigue constatando la inexistencia de la resolución que anule la liquidación y la falta de la acreditación de las actuaciones dirigidas a determinar y exigir el pago de la deuda tributaria o a restituir su estado.”*

Alegación nº 21: apartado 4.2 “propuestas de actuación”.

Resumen: En relación a la prescripción de ingresos, a la vista de la documentación aportada por la Dirección General de Tributos el 19 de noviembre de 2013, se manifiesta la necesidad de que se adopte la declaración de oficio o se efectúe la pertinente rectificación contable.

Contestación: Confirma lo expuesto en el Proyecto de Informe, por lo que no altera su contenido.

Alegación nº 22: apartado 4.2 “propuestas de actuación”.

Resumen: Se realizan manifestaciones sobre las insolvencias, a la vista de la documentación aportada por la Dirección General de Tributos el 19 de noviembre de 2013.

Contestación: Aunque no modifica el contenido del Proyecto de Informe, se aceptó su mención como hecho posterior, incorporándola como párrafo último del cuarto punto: *“En trámite de alegaciones, la Intervención General señala que en el ejercicio 2013 se incorporaron todos los expedientes en el aplicativo informático de GRECASA, al que se ha adjuntado el certificado de inexistencia de bienes y derechos, necesario para acreditar los trámites efectuados relativos a la investigación patrimonial de los deudores fallidos.”*

Alegación nº 22: apartado 4.2 “propuestas de actuación”.

Resumen: Respecto a las devoluciones de ingresos, la Intervención General indica que, para subsanar el error manifestado, es necesario que se den las instrucciones oportunas.

Contestación: La alegación no altera el contenido del Proyecto de Informe.

Alegación nº 23: apartado 5.1 “conclusiones”.

Resumen: Se propone completar las conclusiones 2, 5 y 6 en base a las consideraciones manifestadas en las alegaciones 1 y 4.

Contestación: Como ya se puso de manifiesto en las alegaciones 1 y 4, lo argumentado no modifica el Proyecto de Informe.

Alegación nº 24: apartado 5.1 “conclusiones”.

Resumen: En relación a la conclusión 7, se incorpora información adicional referida al informe provisional de CFP del ejercicio 2013.

Contestación: Se aceptó, completando el último párrafo de la conclusión nº 7 con: *“de las que efectúa un seguimiento en el informe provisional correspondiente al ejercicio 2013, en un apartado específico.”*

Alegación nº 25: apartado 5.2 “recomendaciones”.

Resumen: De cara a la emisión del informe definitivo de CFP del ejercicio 2013, a realizar en 2014, se remitió un modelo a las diferentes ID para que se recoja en un anexo los informes de actuación emitidos y su situación.

Contestación: La emisión de los informes de actuación es una tarea de la Intervención General, por lo que se ha estimado que su seguimiento también le compete, por tanto, no altera el contenido del Proyecto de Informe.

Alegación nº 26: Anexo V “muestra analizada de los informes de actuación cerrados”.

Resumen: A los expedientes 11/00092, 11/00096 y 11/00515 incluidos en el Anexo V, les afectan determinados datos, que se remiten con la alegación.

Contestación: En la columna “procedimiento de subsanación e informe de la Intervención de subsanación” del Anexo V:

- En el expediente 11/00092, modificó la fecha del informe de la ID por 17.01.2012.
- En el expediente 11/00096, modificó la fecha del informe de la IG por 13.02.2012 para la certificación 13, e incluyó la misma mención para la certificación 21.
- En el expediente 11/00515, suprimió el comentario reflejado en el Proyecto de Informe por lo siguiente: *“Mediante Acuerdo de Gobierno de 28.12.2012 se resuelve la discrepancia en el sentido argumentado por la Consejería”*.